

**ACTA NUMERO CINCO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 7 de octubre de 2019 siendo las 9,10 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.<sup>a</sup> María Dolores Chumillas Martínez, D.<sup>a</sup> Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.<sup>a</sup> María Teresa Martínez Sánchez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco. D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.<sup>a</sup> María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.<sup>a</sup> Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.<sup>a</sup> María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Pedro Sosa Martínez, D.<sup>a</sup> Gloria Martín Rodríguez, D.<sup>a</sup> María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor Accidental D. Juan José Martínez Munuera; la Jefa del Servicio de Actas y Asuntos Generales, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Gómez García y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**I.- SOBRE RATIFICACION DE CELEBRACION DE SESION DEL PLENO ORDINARIO DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2019**

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de celebrar el pleno ordinario correspondiente al mes de septiembre el día 7 de octubre de 2019.

**II.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2019, ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019 y extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de septiembre de 2019, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

### **III.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de lo siguiente:

- Relación sucinta de Decretos dictados por la Alcaldía desde el día 16 de junio de 2019 hasta el 23 de septiembre de 2019, en folios n° OK7980710 hasta el OK7980830, ambos inclusive.

- Relación sucinta de Resoluciones de la Concejal Delegada de Servicios Sociales desde el día 24 de junio de 2019 hasta el 31 de julio de 2019, en folios n° OM4238435 hasta el OM4249030, ambos inclusive.

- Relación sucinta de Resoluciones del Concejal Delegado de Urbanismo desde el día 21 de junio de 2019 hasta el 24 de septiembre de 2019, en folios n° ON6316642 hasta el OK5694433, ambos inclusive.

- Relación sucinta de Resoluciones del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana desde el día 28 de junio de 2019 hasta el 28 de agosto de 2019, en folios n° OM1975034 hasta el OM1975061, ambos inclusive.

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales Delegados.”

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de Decretos dictados por la Alcaldía y Resoluciones de Concejales Delegados.

### **IV.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe del Servicio de Intervención que dice lo siguiente:

#### **“CONSIDERACIONES PREVIAS**

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **el órgano interventor será el encargado de elaborar este Plan Anual de Control Financiero definido como el instrumento**

**donde se recogen y planifican las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio en vigor.**

El Marco normativo del Plan Anual de Control Financiero es el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 220
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones, en cuanto a la obligación de controlar la justificación de subvenciones concedidas recogida en la, mediante un control financiero a posteriori en materias que han sido objeto de una fiscalización limitada o incluso mediante auditoría de cumplimiento sobre la actividad reflejada en las cuentas anuales de las sociedades mercantiles dependientes.
- El artículo 29.4 del RD424/2017 se recoge que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

La Constitución Española en el artículo 31.2 dice que **el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.**

El artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local (en adelante, LRRL), establece que la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención general municipal.

El artículo 220 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se refieren al control financiero en los siguientes términos:

El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

Los mecanismos de control, internos o externos, deben responder al propósito de ser efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, a fin de ponerles coto y evitar posibles efectos perniciosos para el interés público, garantizar que la actividad económico-financiera de dicha Entidad se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Este control contribuye a reforzar la transparencia ante el ciudadano de las cuentas de la Entidad local, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la Administración. En la Administración local española el control interno de cada entidad está atribuido a la Intervención Municipal.

Mediante el presente Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2018 y 2019, se establece el marco para las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca y de sus entes dependientes.

El Plan Anual de Control Financiero incluye

- todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y
- las que han sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en este municipio, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora por tanto sobre la base de un análisis de riesgos, teniendo en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto, en función de los objetivos y fijando las prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.

Por lo que, identificados y evaluados dichos riesgos, el órgano interventor procede a elaborar el presente Plan concretando en él. Las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento.

## **OBJETIVOS**

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control

de eficacia<sup>1</sup> referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Ejercer un control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión municipal con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno en las Entidades Locales.

2. Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando, debilidades, desviaciones o deficiencias.

3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.

4. Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.

5. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

#### **MEDIOS DISPONIBLES**

Los medios disponibles son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención Municipal que sean asignados a la función de control financiero.

Se está trabajando para mejorar el funcionamiento de la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca, favoreciendo una mejor asignación de funciones con el máximo grado de coordinación y planificación de su actividad.

A tal efecto, en materia de control interno se identificarán dos servicios: uno, de fiscalización limitada previa y otro de control financiero a posteriori (sobre ingresos, gastos y subvenciones). Se ha separado recientemente la función de control interno de la gestión contable y de registro de facturas. Se trabajará con separación de funciones, pero de forma obligadamente coordinada.

Estas medidas de orden organizativo se habrán de complementar con otras que impliquen contar con mayores medios humanos y materiales.

#### **IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS**

El artículo 31.3 del RD424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo. A tal efecto, ha de tenerse en consideración que el presente Plan constituye el primero de su naturaleza que implementa el Ayuntamiento de

---

<sup>1</sup> El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones

Lorca, lo que implica que para la concreción de sus contenidos específicos **no se cuenta con precedentes que sirvan de referencia para establecer una identificación y evaluación de riesgos basada en conclusiones alcanzadas de la ejecución de planes anteriores; lo que obliga a aplicar criterios apriorísticos basados en la experiencia acumulada.**

Esta circunstancia dificulta inicialmente la fijación inicial de controles regulares y rotativos que, con el transcurso de los años y las conclusiones alcanzadas, irán conformando el cuerpo principal de las acciones de control financiero.

Resultado de esa experiencia acumulada, a la que nos hemos referido en el párrafo anterior, se han establecido los contenidos de las auditorías de cumplimiento y operativas que se recogen más adelante.

#### **ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES**

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Enfocado principalmente para futuros planes, se ha desarrollado una metodología que permita evaluar de la forma más empírica posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero.

Este primer plan pretende ser un punto de arranque de la función de control financiero que se irá adecuando y adaptando con el transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

#### **ALCANCE SUBJETIVO:**

##### **Respecto del Control Permanente**

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente de extenderá a:

- La propia Entidad Local.
- Al organismo autónomo local SEPOR, FERIA Ganadera, Industrial y agroalimentaria en Lorca.

Respecto de la **Auditoría Pública** en sus tres modalidades **La auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa**, serán el instrumento para el control efectivo de:



## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

- La propia Entidad Local y El organismo autónomo SEPOR, FERIA Ganadera, Industrial y agroalimentaria en Lorca (unicamente en cuanto auditoría operativa).
- El Consorcio Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca.
- Las sociedades mercantiles: LIMUSA, Limpieza Municipal, S.A.; Atención, Emergencias, Prevención, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.; Lorcatur, S.A.
- La empresa mixta Aguas de Lorca, S.A.
- La sociedad en liquidación, SUVILOR, Suelo y vivienda de Lorca, S.A.

### **CONTENIDOS (EL CONTROL PERMANENTE Y EL PROGRAMA DE AUDITORÍAS)**

#### **EL CONTROL PERMANENTE**

Según el artículo 29.2 del RD424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor en el en el 4.1.b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, en adelante RD128/2018. Esto es:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

#### **ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES (A título enunciativo)**

1. El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en virtud del art. 4.1.b).1o del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RJFHN-.

2. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos (art. 4 RJFHN).
3. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito (art. 52.2 TRLRHL y art. 4 RJFHN).
4. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto (art. 191 TRLRHL y art. 4 RJFHN).
5. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
6. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.
7. Informe técnico-económico de las tasas en el acuerdo de establecimiento o modificación de las tasas cuando lo realice el Interventor (art. 25 TRLRHL).
8. Informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo que concierten los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes (art. 54 TRLRHL).
9. La regulación de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto deberán estar informadas previamente por la Intervención municipal (art. 190.2 TRLRHL).
10. Informe de la Intervención para la adopción de alguna de las medidas para el caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo (art. 193.1 TRLRHL).
11. Informe que, en su caso, deba emitir la Intervención para los supuestos del ejercicio de la iniciativa popular a la que se refiere el art. 70.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
12. Informe sobre el coste del servicio que deba emitir la



Intervención municipal previsto en el art. 85 LRBRL.

13. Informe de la Intervención municipal sobre la ejecución de los planes de ajuste (Disp. Adic. 1a.6a de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-).
14. Informe de seguimiento del Período Medio de Pago a proveedores (art. 18.5 LOEPYSF).
15. Informe de alerta del art. 18.5 LOEPYSF.
16. Informe de estabilidad presupuestaria (art. 16 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).
17. Informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del art. 4.2 RCI (art. 16 RD 1463/2007).
18. Informe sobre el cumplimiento del Plan económico-financiero -PEF- (arts. 19, 22.2 y 25.3 RD 1463/2007).
19. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora (art. 32.1 RCI).
20. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados (art. 32.1 RCI).
21. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la Tesorería (art. 32.1 RCI).
22. Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor (art. 32.1 RCI).
23. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a

la corrección de aquéllas (art. 32.1 RCI).

24. En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera (art. 32.1 RCI).

**Estas actuaciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.**

**ACTUACIONES SELECCIONADAS EN BASE A ANÁLISIS DE RIESGOS EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR PARA CADA EJERCICIO Y LOS MEDIOS DISPONIBLES.**

El ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos dicho a control que, a tenor del análisis que efectúe la Intervención General, se consideren que contienen potenciales factores de riesgo, priorizándose según el grado.

En todo caso, y no siendo óbice para incluir otros, **se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera que se relacionan a continuación:**

**1. En materia de ingresos:**

- Reconocimientos de derechos de cobro.
- Ingresos en general.
- Anulaciones de derechos de cobro.
- Beneficios fiscales.
- Devoluciones de ingresos.

**2. En materia de gastos y de patrimonio:**

- a) Gastos de personal (capítulo 1 de gastos), con especial focalización en: contratación de personal, realización de horas extraordinarias, retribuciones en concepto de productividad y adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y Ley de Presupuestos Generales del Estado; así como comprobar la existencia de instrumentos de gestión y planificación de recursos humanos.
- b) Contratación (capítulos 2 y 6 de gastos), con especial focalización en: aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución (contratos mayores y menores, principalmente del capítulo 2 del presupuesto de gastos y del capítulo 6 donde no se haya podido acudir presencialmente en el acta de recepción).

- c) Subvenciones y convenios de colaboración (capítulo 4 y parte del capítulo 7 fuera del holding municipal), con especial focalización en: las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones y en la idoneidad y cumplimiento de los convenios.
- d) Materia patrimonial, con especial focalización en: adquisiciones, enajenaciones, adscripciones y cesiones.

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos institucionales, particularmente los del Estado.

#### **EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del RD424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

- Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:
  - Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
  - Seguimiento de la ejecución presupuestaria.
  - Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
  - Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
  - Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
  - En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.
- El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

- Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.
- En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:
  - El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
  - El examen de operaciones individualizadas y concretas.
  - La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
  - La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
  - El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
  - La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
  - Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

**A continuación se pormenorizan los contenidos del control permanente atendiendo a tres grandes áreas: ingresos, gastos y subvenciones:**

**INGRESOS:**

**Este control financiero a posteriori** se realizará al menos una vez al año, sobre una muestra representativa, cuyo ámbito será:

- Los ingresos propios del Ayuntamiento, en especial, **se analizarán los procedimientos de gestión de los ingresos de este Ayuntamiento, encomendada al Centro Directivo Agencia Tributaria Local** distribuidos en los ejercicios 2018 y 2019, en función de los procedimientos de ingresos, a realizar en el año inmediatamente posterior.
- Los ingresos de la SEPOR de 2018 y 2019 en 2020.

Se realizarán en el ejercicio posterior, ya que no se pueden obtener las muestras hasta que no está completamente cerrado el ejercicio contable, lo que se retrasa dada la naturaleza.

**GASTOS:**

Se realizará una fiscalización limitada previa de requisitos básicos, durante el primer trimestre se seleccionará una muestra para realizar un



## ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

control financiero sobre algunos expedientes completos, bien de un Área del Ayuntamiento, bien de algunos capítulos del presupuesto u operaciones no presupuestarias de algún organismo, agencia o consorcio.

Este control permanente a posteriori se realizará al menos una vez al año y se seleccionarán muestras de nóminas de personal del capítulo 1 del presupuesto de gastos para comprobar los conceptos retribuidos y la forma de acceso y de gastos de los capítulos 2 y 6 para comprobar la ejecución real.

Personal (**capítulo 1 de gastos**), con especial focalización en: contratación de personal, realización de horas extraordinarias, retribuciones en concepto de productividad y adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y Ley de Presupuestos Generales del Estado; así como comprobar la existencia de instrumentos de gestión y planificación de recursos humanos.

Contratos (**capítulos 2 y 6 de gastos**), con especial focalización en: aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución (contratos mayores y menores, principalmente del capítulo 2 del presupuesto de gastos y del capítulo 6 donde no se haya podido acudir presencialmente en el acta de recepción).

Implicará el examen de las siguientes áreas municipales:

1. Servicio de Contratación.
2. Servicio de Patrimonio.
3. Servicios Sociales.
4. Servicio de Urbanismo.
5. Servicio de Promoción de Empleo y Desarrollo Local.
6. Servicio de Personal.
7. Servicio de Informática.

### **SUBVENCIONES:**

Subvenciones y convenios de colaboración (**capítulo 4 y capítulo 7**), con especial focalización en: las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones y en la idoneidad y cumplimiento de los convenios.

Se seleccionará una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al Área o entes concedentes para manifestar discrepancias.

El objetivo del control financiero de subvenciones es la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables

respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

#### **ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA**

Mediante **la Auditoría Pública** se persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

Los tipos de auditorías son los siguientes:

**Auditoría de Cuentas** consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente, se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2018, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

Consorcio Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca  
LIMUSA, Limpieza Municipal, S.A.



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Atención, Emergencias, Prevención, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.

Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.

Aguas de Lorca, S.A.

SUVILOR, Suelo y vivienda de Lorca, S.A.

**Auditoría de cumplimiento:** Trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

**Respecto del ejercicio 2018,** se realizará auditoría de cumplimiento de las sociedades (se instará a la inclusión en el presupuesto la inclusión de las dotaciones presupuestarias para tal fin):

LIMUSA, Limpieza Municipal, S.A.

Atención, Emergencias, Prevención, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.

Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.

Aguas de Lorca, S.A.

SUVILOR, Suelo y vivienda de Lorca, S.A. (en liquidación).

**Respecto del ejercicio 2019,** se realizarán auditorías de cumplimiento a las sociedades (se instará a la inclusión en el presupuesto la inclusión de las dotaciones presupuestarias para tal fin):

LIMUSA, Limpieza Municipal, S.A.

Atención, Emergencias, Prevención, Seguridad y Servicios de Lorca, S.L.

Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.U.

Aguas de Lorca, S.A.

SUVILOR, Suelo y vivienda de Lorca, S.A. (en liquidación).

**Auditoría operativa:** su objeto es proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.

**La auditoría de economía y eficiencia** trata de determinar:

- Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
- Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
- Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.

**Las auditorías de programas tratan de determinar:**

- En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
- La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.
- Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.

**Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:**

- El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
- Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
- Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

(se instará a la inclusión en el presupuesto la inclusión de las dotaciones presupuestarias para tal fin)

**COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA**

Es de aplicación lo dispuesto en artículo 34 del RD424/2017 relativo a la colaboración en las actuaciones de auditoría pública, que establece:

- A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.
- Se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.
- Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades



Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.

- La Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.
- Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contrata- dos para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.
- Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.
- La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la intervención de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.
- Corresponde al Interventor de la entidad (o persone en quien este delegue) realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo. Se elabora un calendario para su materialización y se informará al interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.
- El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

## **DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO**

Conforme a lo prevenido en el artículo 35.1 del RD424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

### **CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS**

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

#### **A. Informes Resúmenes Anuales**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

#### **B. Plan de Acción**

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la

situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención General.”

Interviene D. Isidro Abellán explicando el Plan Anual de Control Financiero.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez Carrasco en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que esto es algo en lo que veníamos trabajando hace tiempo. Agradece el trabajo del Servicio de Intervención. Ahondar en medidas de control siempre es positivo.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención General.

**V.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DEL INTERVENTOR GENERAL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE AJUSTE CONTEMPLADOS EN EL REAL DECRETO 4/2012, DE 24 DE FEBRERO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

”Se da cuenta de los siguientes informes de Intervención sobre ejecución de los Planes de Ajuste contemplados en el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero:

**A).- Informe de fecha 30 de enero de 2019 que dice lo siguiente:**

**“José María Pérez-Ontiveros Baquero**, Interventor General del Ayuntamiento de Lorca, en relación con el Real Decreto-ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emite el siguiente

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES**

El Real Decreto-ley 4/2012 preveía un mecanismo de financiación que llevaba aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades

locales de aprobar un plan de ajuste, que debía responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Ese plan de ajuste debería ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quedara autorizada la concertación de la operación de endeudamiento, operación que se autorizó al Ayuntamiento de Lorca por importe total de 24.842.951,74 € y plazo de amortización de 10 años.

El art. 7 de dicho Real Decreto establece el contenido obligatorio del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para concertar la operación de endeudamiento a largo plazo, debiendo ser este Plan la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lorca en los ejercicios que se correspondan con el período de amortización de la operación de endeudamiento.

Tal y como se indica en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede la elaboración de un informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado, y proporcionar otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referidos ambos al **cuarto trimestre del ejercicio 2018**.

## 2.- MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO

Los ajustes propuestos en el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2012 son básicamente y de forma general los siguientes:

- Por la parte de los ingresos: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias; refuerzo de la eficacia de la recaudación; potenciar la inspección tributaria y una correcta financiación de tasas y precios públicos.

- Por la parte de los gastos: reducción de costes de personal; revisión de contratos externalizados que pudieran ser prestados por el personal municipal actual; reducción de contratos menores; modificación de la organización de la corporación local y reducción de la estructura organizativa de la entidad.

- Otro tipo de medidas: la puesta en marcha de un sistema de compra centralizada de suministros y servicios de uso general en el Ayuntamiento, tales como papel, consumibles, material de oficina, etc., previéndose un ahorro estimado con dicha medida de 100.000,00 €; y la otra medida contemplada es consecuencia de la reducción del periodo de pago a proveedores, lo que permitirá la obtención de mejores precios en las adquisiciones de bienes y servicios por el Ayuntamiento, estimándose un ahorro medio con respecto a los datos de la liquidación de 2011 de 200.000,00 € anuales.

## 3.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN Y OTRA INFORMACIÓN

Entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca se encuentran las siguientes (en miles de €):

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Capacidad o necesidad de financiación	-18.141,78	-2.888,51	2.281,50	8.316,50	9.700,44	9.690,65	8.667,27	7.665,42	7.665,24	7.681,85	7.582,39	6.121,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	-32.673,96	-7.000,00	-6.000,00	-2.000,00	0,00	3.800,00	6.800,00	8.300,00	9.500,00	10.300,00	11.100,00	12.600,00
Deuda viva a 31 de diciembre	59.046,46	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87
A corto plazo	2.824,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	56.222,18	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87

En primer lugar hay que decir que los datos que sirven de base para la emisión de este informe son los contenidos en la base de datos del sistema informático donde residen los

registro contables, contabilizadas el 98% aproximadamente de las operaciones realizadas durante **el cuarto trimestre del ejercicio 2018**.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria a **31 de diciembre de 2018**, los datos para las distintas magnitudes son los siguientes:

1.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL DEL AYTO. DE LORCA:

DRN OPERACIONES CORRIENTES	71.224.039,31
DRN OPERACIONES DE CAPITAL	6.799.297,39
<b>TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>78.023.336,70</b>
ORN OPERACIONES CORRIENTES	59.821.094,83
ORN OPERACIONES DE CAPITAL	10.414.751,33
<b>TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>70.235.846,16</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>7.787.490,54</b>

2.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LORCA):

DRN OPERACIONES CORRIENTES	323.354,00
DRN OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00
<b>TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>353.354,00</b>
ORN OPERACIONES CORRIENTES	323.354,00
ORN OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00
<b>TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>353.354,00</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>+0,00</b>

3.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LIMUSA):

Resultado del ejercicio:	+ 0,00 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>+ 0,00 €</b>

4.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (SOCIEDAD DE EMERGENCIAS):

Resultado del ejercicio:	+ 22.209,99 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>+ 22.209,99 €</b>

5.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LORCATUR):

Resultado del ejercicio:	-100.865,79 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>-100.865,79 €</b>

**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL +7.708.834,74 €**

AJUSTES:

AJUSTE CRITERIO DE CAJA (*1)	+200.130,82 €
AJUSTE CUENTA 413 (*2)	-456.874,80 €
AJUSTE ADQUISICIONES PAGO APLAZADO (*3)	- 1.210.392,30 €
AJUSTES LIMUSA (*4)	+853.170,86 €
AJUSTES SOCIEDAD DE EMERGENCIAS (*5)	+0,00 €
AJUSTES LORCATUR (*6)	+171.371,28 €

**TOTAL AJUSTES:** -442.594,14 €

**CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA:** +7.266.240,60 €

(\*1) El importe de los derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento de Lorca por impuestos, tasas y otros ingresos (41.859.000,94 €) es inferior al valor de la suma de los cobros por los mismos conceptos del ejercicio corriente (37.001.009,40 €) y de ejercicios cerrados (5.058.122,36 €), por lo que se efectúa un ajuste que aumenta el resultado presupuestario no financiero en la cantidad de 200.130,82 €.

(*2)	- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias) al inicio del ejercicio 2018:	+54.552,86 €
	- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias) a 31 de diciembre de 2018:	-511.427,66 €
	- Ajuste	<u>-456.874,80 €</u>

(*3)	- Ajuste positivo por las adquisiciones con pago aplazado: > gasto no financiero sobre el imputado al Pto. 18	- 1.222.500,00
	Importe aplazado imputado imputado al Pto. 18.	+ 12.107,70
	- Total Ajuste	<u>-1.210.392,30 €</u>

(\*4) Ajustes LIMUSA:

- Dotaciones amortización:	+853.170,86 €
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	<u>+853.170,86 €</u>

(\*5) Ajustes SOCIEDAD DE EMERGENCIAS:

- Dotaciones amortización:	0,00
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	<u>0,00 €</u>

(\*6) Ajustes LORCATUR:

- Dotaciones amortización:	+171.371,28 €
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00

- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
- Total Ajustes	<u>+171.371,28 €</u>

Observamos que el Plan de ajuste prevé una capacidad de financiación para el ejercicio 2018 de 7.665.420,00 € a nivel consolidado. El dato que se deriva del cálculo anterior teniendo en cuenta los datos provisionales al cierre del 4º Trimestre de 2018, el ligeramente inferior al contemplado en el Plan, no obstante es positivo en los términos del art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este extremo deberá ser ratificado con ocasión de la liquidación definitiva, contabilizadas el 100% de las operaciones correspondientes al ejercicio 2018, además de tenerse en cuenta los importes incluidos en el Plan Económico-Financiero que se ha aprobado en el Pleno de 29 de Octubre de 2018, al incumplirse el principio de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La deuda bancaria a largo plazo a nivel consolidado asciende al 31 de diciembre de 2018 a la cantidad de **39.499,49 miles de €**, y las operaciones de tesorería concertadas y dispuestas destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería a la cantidad de 0,00 €.

Por otra parte, se recuerdan las consideraciones realizadas en los informes relativos a los anteriores trimestres del ejercicio 2018, es decir:

- Es en el Remanente de Tesorería donde se han producido hasta ahora las mayores diferencias entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio presupuestario de 2018, 8.300.000,00 €, y la cifra provisional que se deduce de los datos utilizados para la elaboración de este Informe, que estaría en torno a -500.000,00 €.

No obstante hay que señalar que no ha producido a la fecha de emisión de este Informe la contabilización de los ingresos derivados de Tasas por licencias de actividad por subestaciones de la empresa Iberdrola, que fueron recurridas en los Tribunales. El impacto de dichos ingresos es positivo y afecta al anterior cálculo del Remanente.

- En opinión del funcionario que suscribe, se debe seguir prestando especial atención al cumplimiento de las medidas estructurales previstas por el plan de ajuste, y en especial las relativas a los gastos, incluidas los gastos de personal, pues el ahorro que se ha producido con las mismas dista mucho del previsto por el susodicho Plan.

- Es necesario que los autorizantes del gasto lleven a cabo una efectiva política de austeridad del gasto, pues de lo contrario se pueden producir quebrantos a la tesorería de la entidad y se pueden producir retrasos en el pago a los proveedores así como en el pago al personal de la entidad.

No obstante, hay que tener en cuenta que el Pleno de esta Corporación solicitó la adhesión del Ayuntamiento de Lorca a la medida por la que se aplica un periodo de carencia de amortización del principal adicional de 3 años sobre los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, aumentando en este mismo periodo el plazo de amortización fijado, manteniéndose los tipos de interés vigentes, aprobando al

mismo tiempo un Plan de saneamiento financiero para corregir en 5 años el signo negativo del ahorro neto y/o del remanente de tesorería para gastos generales en los términos definidos en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, y aceptar la aplicación de las medidas que se deriven del incumplimiento de dicho plan, con arreglo a la mencionada Resolución.

La evolución del remanente de tesorería así como del Ahorro Neto prevista en el Plan de saneamiento financiero es la siguiente:

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ahorro bruto	12.318,31	9.205,00	9.180,00	9.105,00	9.130,00	9.305,00
Ahorro neto	5.150,71	3.222,40	3.241,40	3.166,40	3.191,40	3.366,40
Volumen de endeudamiento vivo	64,95%	62,96%	58,78%	58,20%	49,47%	38,04%
Saldo de operaciones no financieras	31.189,97	-10,00	95,00	330,00	6.375,00	7.530,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	911,57	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Capacidad o necesidad de financiación	32.101,54	190,00	295,00	530,00	6.575,00	7.730,00
Remanente de tesorería gastos generales	-8.462,24	-6.362,24	-2.712,24	-12,24	687,76	787,76
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al plo. al 31/12	7,02	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Saldo acreedores por devolución de ingresos al 31/12	5.325,14	2.975,14	2.185,14	1.395,14	605,14	0,00
Remanente de tesorería gastos generales minorado	-13.794,40	-9.437,38	-4.997,38	-1.507,38	-17,38	687,76

En el propio Plan se contemplan medidas de control durante su vigencia, entre las que destacan la comprobación anual del Plan de saneamiento por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, una vez liquidado el presupuesto del respectivo ejercicio, y en el caso de que se detecte incumplimiento se comunicará una advertencia al Ayuntamiento y, si el incumplimiento fuere reiterado, se comunicará la prohibición de acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiese establecer por el MINHAFP, así como que la generación de remanentes negativos de tesorería superiores a los previstos durante la vigencia del Plan, conllevará la aprobación de bajas de crédito en el presupuesto en vigor equivalentes a los excesos que se produzcan, cuestión ésta última que se controlará especialmente por esta Intervención General, así como el resto de medidas previstas en el mismo.”

**B) Informe de fecha 30 de abril de 2019 que dice lo siguiente:**

**“José María Pérez-Ontiveros Baquero**, Interventor General del Ayuntamiento de Lorca, en relación con el Real Decreto-ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emite el siguiente

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES**

El Real Decreto-ley 4/2012 preveía un mecanismo de financiación que llevaba aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debía responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Ese plan de ajuste debería ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quedara autorizada la concertación de la operación de endeudamiento, operación que se autorizó al Ayuntamiento de Lorca por importe total de 24.842.951,74 € y plazo de amortización de 10 años.

El art. 7 de dicho Real Decreto establece el contenido obligatorio del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para concertar la operación de endeudamiento a largo plazo, debiendo ser este Plan la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lorca en los ejercicios que se correspondan con el período de amortización de la operación de endeudamiento.



Tal y como se indica en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede la elaboración de un informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado, y proporcionar otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referidos ambos al **primer trimestre del ejercicio 2019**.

## 2.- MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO

Los ajustes propuestos en el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2012 son básicamente y de forma general los siguientes:

- Por la parte de los ingresos: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias; refuerzo de la eficacia de la recaudación; potenciar la inspección tributaria y una correcta financiación de tasas y precios públicos.

- Por la parte de los gastos: reducción de costes de personal; revisión de contratos externalizados que pudieran ser prestados por el personal municipal actual; reducción de contratos menores; modificación de la organización de la corporación local y reducción de la estructura organizativa de la entidad.

- Otro tipo de medidas: la puesta en marcha de un sistema de compra centralizada de suministros y servicios de uso general en el Ayuntamiento, tales como papel, consumibles, material de oficina, etc., previéndose un ahorro estimado con dicha medida de 100.000,00 €; y la otra medida contemplada es consecuencia de la reducción del periodo de pago a proveedores, lo que permitirá la obtención de mejores precios en las adquisiciones de bienes y servicios por el Ayuntamiento, estimándose un ahorro medio con respecto a los datos de la liquidación de 2011 de 200.000,00 € anuales.

## 3.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN Y OTRA INFORMACIÓN

Entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca se encuentran las siguientes (en miles de €):

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Capacidad o necesidad de financiación	-18.141,78	-2.888,51	2.281,50	8.316,50	9.700,44	9.690,65	8.667,27	7.665,42	7.665,24	7.681,85	7.582,39	6.121,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	-32.673,96	-7.000,00	-6.000,00	-2.000,00	0,00	3.800,00	6.800,00	8.300,00	9.500,00	10.300,00	11.100,00	12.600,00
Deuda viva a 31 de diciembre	59.046,46	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87
A corto plazo	2.824,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	56.222,18	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87

En primer lugar hay que decir que los datos que sirven de base para la emisión de este informe son los contenidos en la base de datos del sistema informático donde residen los registro contables, contabilizadas el 98% aproximadamente de las operaciones realizadas durante **el primer trimestre del ejercicio 2019**.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria a **31 de marzo de 2019**, los datos para las distintas magnitudes son los siguientes:

1.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL DEL AYTO. DE LORCA:

DRN OPERACIONES CORRIENTES	15.355.054,34
DRN OPERACIONES DE CAPITAL	1.185.735,88
TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS	16.540.790,22
ORN OPERACIONES CORRIENTES	13.950.558,16
ORN OPERACIONES DE CAPITAL	2.192.049,90
TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS	16.143.108,06
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>397.682,16</b>

2.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LORCA).

DRN OPERACIONES CORRIENTES	92.325,00
DRN OPERACIONES DE CAPITAL	7.500,00
TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS	99.825,00
ORN OPERACIONES CORRIENTES	61.871,15
ORN OPERACIONES DE CAPITAL	5.000,00
TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS	66.871,15
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>32.953,85</b>

3.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LIMUSA):

INGRESOS NO FINANCIEROS:

Importe neto cifra de negocios	3.170.163,59
Trabajos realizados por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.848,31
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos por dividendos	
Ingresos excepcionales	220,24
Aportaciones patrimoniales recibidas	
Subvenciones de capital	
<b>TOTAL</b>	<b>3.173.232,14</b>

GASTOS NO FINANCIEROS:

Aprovisionamientos	25.343,54
Gastos de personal	2.136.119,29
Otros gastos de explotación	901.260,97
Gastos financieros	808,94
Impuesto sobre sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones inmov. material, intangible, inmobiliario y existencias (1)	-1.325.262,51
Variaciones de existencias de productos terminados	
Aplicación de provisiones	
Inv. Efectuadas por cuenta de Administraciones publicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>TOTAL</b>	<b>1.738.270,23</b>

**CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACION 1.434.961,91**

(1)	+/- DIFERENCIA SALDOS FINALES E INICIALES INMOVILIZADOS Y EXISTENCIAS	-1.527.276,82
	+ DOTACIONES DE AMORTIZACIONES	211.110,31
	+ AUMENTOS/- DISMINUCIONES DETERIOROS DE INMOVILIZADO MATERIAL	
	+ RDOS. NEGAT./- RDOS POSITIVOS ENAJENACIONES INMOVILIZADO	-9.096,00
	- INCREMENTO INMOV. DERIVADO DE PROVISIONES DESMANTELAMIENTO, RETIRO	
	+ REDUCCION INMOV. DERIVADO NUEVA ESTIMACION PROV. DESMANTELAMIENT	
	TOTAL VARIACION:	-1.325.262,51

**4.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (SOCIEDAD DE EMERGENCIAS):**

**INGRESOS NO FINANCIEROS:**

Importe neto cifra de negocios	
Trabajos realizados por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	116.175,00
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos por dividendos	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales recibidas	
Subvenciones de capital	
	<b>TOTAL 116.175,00</b>

**GASTOS NO FINANCIEROS:**

Aprovisionamientos	
Gastos de personal	90.897,02
Otros gastos de explotación	3.778,44
Gastos financieros	
Impuesto sobre sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones inmov. material, intangible, inmobiliario y existencias (1)	21.083,66
Variaciones de existencias de productos terminados	
Aplicación de provisiones	
Inv. Efectuadas por cuenta de Administraciones publicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
	<b>TOTAL 115.849,12</b>

**CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACION 325,88**

(1)	+/- DIFERENCIA SALDOS FINALES E INICIALES INMOVILIZADOS Y EXISTENCIAS	21.083,66
	+ DOTACIONES DE AMORTIZACIONES	
	+ AUMENTOS/- DISMINUCIONES DETERIOROS DE INMOVILIZADO MATERIAL	
	+ RDOS. NEGAT./- RDOS POSITIVOS ENAJENACIONES INMOVILIZADO	
	- INCREMENTO INMOV. DERIVADO DE PROVISIONES DESMANTELAMIENTO, RETIRO	
	+ REDUCCION INMOV. DERIVADO NUEVA ESTIMACION PROV. DESMANTELAMIENT	
	TOTAL VARIACION:	21.083,66

## 5.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LORCATUR):

### INGRESOS NO FINANCIEROS:

Importe neto cifra de negocios	100.245,18
Trabajos realizados por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	59,25
Subvenciones y transferencias corrientes	91.888,50
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos por dividendos	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales recibidas	
Subvenciones de capital	1.899,00
<b>TOTAL</b>	<b>194.091,93</b>

### GASTOS NO FINANCIEROS:

Aprovisionamientos	14.760,16
Gastos de personal	122.607,80
Otros gastos de explotación	33.326,15
Gastos financieros	1,03
Impuesto sobre sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones inmov. material, intangible, inmobiliario y existencias (1)	3.744,00
Variaciones de existencias de productos terminados	
Aplicación de provisiones	
Inv. Efectuadas por cuenta de Administraciones publicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>TOTAL</b>	<b>213.537,96</b>

### **CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACION**

**19.652,79**

(1)	+/- DIFERENCIA SALDOS FINALES E INICIALES INMOVILIZADOS Y EXISTENCIAS	-39.098,82
	+ DOTACIONES DE AMORTIZACIONES	+42.842,82
	+ AUMENTOS/- DISMINUCIONES DETERIOROS DE INMOVILIZADO MATERIAL	
	+ RDOS. NEGAT./- RDOS POSITIVOS ENAJENACIONES INMOVILIZADO	
	- INCREMENTO INMOV. DERIVADO DE PROVISIONES DESMANTELAMIENTO, RETIRO	
	+ REDUCCION INMOV. DERIVADO NUEVA ESTIMACION PROV. DESMANTELAMIENT	
	<b>TOTAL VARIACION:</b>	<b>3.744,00</b>

### 6.- AJUSTES:

<i>AJUSTE CRITERIO DE CAJA (*1)</i>	<i>+ 1.367.451,21</i>
<i>AJUSTE CUENTA 413 (*2)</i>	<i>+511.427,66</i>
<i>AJUSTE ADQUISICIONES PAGO APLAZADO (*3)</i>	<i>+ 22.500,00</i>
<i>AJUSTES CONSORCIO DES. TURISTICO (*4)</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>+1.901.378,87</b>

### 7.- CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL	+1.885.576,59
AJUSTES TOTALES	+1.901.378,87
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA:</b>	<b>+ 3.786.955,46 €</b>

(\*1) El importe de los derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento de Lorca por impuestos, tasas y otros ingresos (11.087.279,60 €) es inferior al valor de la suma de los cobros por los mismos conceptos del ejercicio corriente (4.404.588,90 €) y de ejercicios

cerrados (8.050.141,91 €), por lo que se efectúa un ajuste que aumenta el resultado presupuestario no financiero en la cantidad de 1.367.451,21 €.

(*2)	- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias) al inicio del ejercicio 2019:	-511.427,66 €
	- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias) a 31 de marzo de 2019:	0,00 €
	- Ajuste	+511.427,66 €

(*3)	- Ajuste positivo por las adquisiciones con pago aplazado:	
	> gasto no financiero sobre el imputado al Pto. 19	0,00
	Importe aplazado imputado imputado al Pto. 19.	+ 22.500,00
	- Total Ajuste	+22.500,00 €

(\*4) Ajustes CONSORCIO DESARROLLO TURISTICO:

	- Ajuste por recaudación:	0,00
	- Intereses:	0,00
	- Inversiones por cuanta de la Corp. Local:	0,00
	- Adquisiciones pago aplazado:	0,00
	- Gastos pendientes aplicar presupuesto:	0,00
	- Otros ajustes:	0,00
	- Total Ajustes	0,00 €

Observamos que el Plan de ajuste prevé una capacidad de financiación para el ejercicio 2019 de 7.665.240,00 € a nivel consolidado. El dato que se deriva del cálculo anterior teniendo en cuenta los datos provisionales al cierre del 1º Trimestre de 2019, es inferior al contemplado en el Plan, no obstante es positivo en los términos del art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este extremo deberá ser ratificado con ocasión de la liquidación definitiva, contabilizadas el 100% de las operaciones correspondientes al ejercicio 2019, además de tenerse en cuenta los importes incluidos en el Plan Económico-Financiero que se aprobó en el Pleno de 29 de Octubre de 2018, al incumplirse el principio de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La deuda bancaria a largo plazo a nivel consolidado asciende al 31 de marzo de 2019 a la cantidad de **38.984,53 miles de €**, y las operaciones de tesorería concertadas y dispuestas destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería a la cantidad de 0,00 €.

Por otra parte, se recuerdan las consideraciones realizadas en los informes relativos a los anteriores trimestres, es decir:

- Es en el Remanente de Tesorería donde se vienen produciendo las mayores diferencias entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado y las cuentas reales aprobadas anualmente. Para el ejercicio 2019 se establece una previsión para el RT

de 9.500.000 €. En el año 2018 el Remanente de Tesorería ha sido positivo por importe de 1.865.455,01 € aunque no se ha llegado a la cifra contemplada en el Plan de Ajuste para este ejercicio.

- En opinión del funcionario que suscribe, se debe seguir prestando especial atención al cumplimiento de las medidas estructurales previstas por el plan de ajuste, y en especial las relativas a los gastos, incluidas los gastos de personal, pues el ahorro que se ha producido con las mismas dista mucho del previsto por el susodicho Plan.

- Es necesario que los autorizantes del gasto lleven a cabo una efectiva política de austeridad del gasto, pues de lo contrario se pueden producir quebrantos a la tesorería de la entidad y se pueden producir retrasos en el pago a los proveedores así como en el pago al personal de la entidad.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el Pleno de esta Corporación solicitó la adhesión del Ayuntamiento de Lorca a la medida por la que se aplica un periodo de carencia de amortización del principal adicional de 3 años sobre los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, aumentando en este mismo periodo el plazo de amortización fijado, manteniéndose los tipos de interés vigentes, aprobando al mismo tiempo un Plan de saneamiento financiero para corregir en 5 años el signo negativo del ahorro neto y/o del remanente de tesorería para gastos generales en los términos definidos en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, y aceptar la aplicación de las medidas que se deriven del incumplimiento de dicho plan, con arreglo a la mencionada Resolución.

La evolución del remanente de tesorería así como del Ahorro Neto prevista en el Plan de saneamiento financiero es la siguiente:

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ahorro bruto	12.318,31	9.205,00	9.180,00	9.105,00	9.130,00	9.305,00
Ahorro neto	5.150,71	3.222,40	3.241,40	3.166,40	3.191,40	3.366,40
Volumen de endeudamiento vivo	64,95%	62,96%	58,78%	58,20%	49,47%	38,04%
Saldo de operaciones no financieras	31.189,97	-10,00	95,00	330,00	6.375,00	7.530,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	911,57	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Capacidad o necesidad de financiación	32.101,54	190,00	295,00	530,00	6.575,00	7.730,00
<b>Remanente de tesorería gastos generales</b>	<b>-8.462,24</b>	<b>-6.362,24</b>	<b>-2.712,24</b>	<b>-12,24</b>	<b>687,76</b>	<b>787,76</b>
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al pto. al 31/12	7,02	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Saldo acreedores por devolución de ingresos al 31/12	5.325,14	2.975,14	2.185,14	1.395,14	605,14	0,00
<b>Remanente de tesorería gastos generales minorado</b>	<b>-13.794,40</b>	<b>-9.437,38</b>	<b>-4.997,38</b>	<b>-1.507,38</b>	<b>-17,38</b>	<b>687,76</b>

En el propio Plan se contemplan medidas de control durante su vigencia, entre las que destacan la comprobación anual del Plan de saneamiento por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, una vez liquidado el presupuesto del respectivo ejercicio, y en el caso de que se detecte incumplimiento se comunicará una advertencia al Ayuntamiento y, si el incumplimiento fuere reiterado, se comunicará la prohibición de acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiese establecer por el MINHAFP, así como que la generación de remanentes negativos de tesorería superiores a los previstos durante la vigencia del Plan, conllevará la aprobación de bajas de crédito en el presupuesto en vigor equivalentes a los excesos que se produzcan, cuestión ésta última que se controlará especialmente por esta Intervención General, así como el resto de medidas previstas en el mismo.

Como se ha dicho más arriba la Liquidación del 2018 aprobada por JGL ha puesto de manifiesto un Remanente de Tesorería por importe de 1.865.455,01 € y un Ahorro Neto por importe 6.856.141,15 €. Ambos importes son positivos y superiores a los objetivos establecidos en este Plan de Saneamiento Financiero.”

**C) Informe de fecha 23 de julio de 2019 que dice lo siguiente:**

“**José María Pérez-Ontiveros Baquero**, Interventor General del Ayuntamiento de Lorca, en relación con el Real Decreto-ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emite el siguiente

## INFORME

### 1.- ANTECEDENTES

El Real Decreto-ley 4/2012 preveía un mecanismo de financiación que llevaba aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debía responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Ese plan de ajuste debería ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quedara autorizada la concertación de la operación de endeudamiento, operación que se autorizó al Ayuntamiento de Lorca por importe total de 24.842.951,74 € y plazo de amortización de 10 años.

El art. 7 de dicho Real Decreto establece el contenido obligatorio del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para concertar la operación de endeudamiento a largo plazo, debiendo ser este Plan la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lorca en los ejercicios que se correspondan con el período de amortización de la operación de endeudamiento.

Tal y como se indica en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede la elaboración de un informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado, y proporcionar otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), referidos ambos al **segundo trimestre del ejercicio 2019**.

### 2.- MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO

Los ajustes propuestos en el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2012 son básicamente y de forma general los siguientes:

- Por la parte de los ingresos: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias; refuerzo de la eficacia de la recaudación; potenciar la inspección tributaria y una correcta financiación de tasas y precios públicos.

- Por la parte de los gastos: reducción de costes de personal; revisión de contratos externalizados que pudieran ser prestados por el personal municipal actual; reducción de contratos menores; modificación de la organización de la corporación local y reducción de la estructura organizativa de la entidad.

- Otro tipo de medidas: la puesta en marcha de un sistema de compra centralizada de suministros y servicios de uso general en el Ayuntamiento, tales como papel, consumibles, material de oficina, etc., previéndose un ahorro estimado con dicha medida de 100.000,00 €; y la otra medida contemplada es consecuencia de la reducción del periodo de pago a proveedores, lo que permitirá la obtención de mejores precios en las adquisiciones de bienes y servicios por el Ayuntamiento, estimándose un ahorro medio con respecto a los datos de la liquidación de 2011 de 200.000,00 € anuales.

### 3.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN Y OTRA INFORMACIÓN

Entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca se encuentran las siguientes (en miles de €):

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Capacidad o necesidad de financiación	-18.141,78	-2.888,51	2.281,50	8.316,50	9.700,44	9.690,65	8.667,27	7.665,42	7.665,24	7.681,85	7.582,39	6.121,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	-32.673,96	-7.000,00	-6.000,00	-2.000,00	0,00	3.800,00	6.800,00	8.300,00	9.500,00	10.300,00	11.100,00	12.600,00
Deuda viva a 31 de diciembre	59.046,46	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87
A corto plazo	2.824,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	56.222,18	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87

En primer lugar hay que decir que los datos que sirven de base para la emisión de este informe son los contenidos en la base de datos del sistema informático donde residen los registro contables, contabilizadas el 98% aproximadamente de las operaciones realizadas durante **el segundo trimestre del ejercicio 2019**.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria a **30 de junio de 2019**, los datos para las distintas magnitudes son los siguientes:

**1.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL DEL AYTO. DE LORCA:**

DRN OPERACIONES CORRIENTES	48.418.370,89
DRN OPERACIONES DE CAPITAL	2.186.465,84
<b>TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>50.604.836,73</b>

ORN OPERACIONES CORRIENTES	31.718.265,80
ORN OPERACIONES DE CAPITAL	3.770.982,41
<b>TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>35.489.248,21</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>15.115.588,52</b>

**2.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (CONSORCIO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LORCA).**

DRN OPERACIONES CORRIENTES	184.650,00
DRN OPERACIONES DE CAPITAL	15.000,00
<b>TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>199.650,00</b>

ORN OPERACIONES CORRIENTES	123.320,40
ORN OPERACIONES DE CAPITAL	10.000,00
<b>TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>133.320,40</b>
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>66.329,60</b>

**3.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LIMUSA):**

**INGRESOS NO FINANCIEROS:**

Importe neto cifra de negocios	6.354.442,01
Trabajos realizados por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.858,31
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	117,55
Ingresos por dividendos	
Ingresos excepcionales	220,24
Aportaciones patrimoniales recibidas	
Subvenciones de capital	



	<u>TOTAL</u>	6.357.638,11
<b><u>GASTOS NO FINANCIEROS:</u></b>		
Aprovisionamientos		57.192,93
Gastos de personal		4.102.801,55
Otros gastos de explotación		1.846.014,25
Gastos financieros		1.302,60
Impuesto sobre sociedades		
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones inmov. material, intangible, inmobiliario y existencias (1)		1.210.835,27
Variaciones de existencias de productos terminados		
Aplicación de provisiones		
Inv. Efectuadas por cuenta de Administraciones publicas		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
	<u>TOTAL</u>	7.218.146,60
<b>CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACION</b>		<b>-860.508,49</b>

(1)	+/- DIFERENCIA SALDOS FINALES E INICIALES INMOVILIZADOS Y EXISTENCIAS	1.011.692,42
	+ DOTACIONES DE AMORTIZACIONES	208.238,85
	+ AUMENTOS/- DISMINUCIONES DETERIOROS DE INMOVILIZADO MATERIAL	
	+ RDOS. NEGAT./- RDOS POSITIVOS ENAJENACIONES INMOVILIZADO	-9.096,00
	- INCREMENTO INMOV. DERIVADO DE PROVISIONES DESMANTELAMIENTO, RETIRO	
	+ REDUCCION INMOV. DERIVADO NUEVA ESTIMACION PROV. DESMANTELAMIENT	
	TOTAL VARIACION:	1.210.835,27

**4.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (SOCIEDAD DE EMERGENCIAS):**

<b><u>INGRESOS NO FINANCIEROS:</u></b>		
Importe neto cifra de negocios		200,00
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
Subvenciones y transferencias corrientes		232.350,00
Ingresos financieros por intereses		
Ingresos por dividendos		
Ingresos excepcionales		
Aportaciones patrimoniales recibidas		
Subvenciones de capital		
	<u>TOTAL</u>	232.550,00
<b><u>GASTOS NO FINANCIEROS:</u></b>		
Aprovisionamientos		
Gastos de personal		206.582,11
Otros gastos de explotación		9.072,23
Gastos financieros		

Impuesto sobre sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones inmov. material, intangible, inmobiliario y existencias (1)	26.051,66
Variaciones de existencias de productos terminados	
Aplicación de provisiones	
Inv. Efectuadas por cuenta de Administraciones publicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<u>TOTAL</u>	241.706,00

**CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACION -9.156,00**

(1)	+/- DIFERENCIA SALDOS FINALES E INICIALES INMOVILIZADOS Y EXISTENCIAS	26.051,66
	+ DOTACIONES DE AMORTIZACIONES	
	+ AUMENTOS/- DISMINUCIONES DETERIOROS DE INMOVILIZADO MATERIAL	
	+ RDOS. NEGAT./- RDOS POSITIVOS ENAJENACIONES INMOVILIZADO	
	- INCREMENTO INMOV. DERIVADO DE PROVISIONES DESMANTELAMIENTO, RETIRO	
	+ REDUCCION INMOV. DERIVADO NUEVA ESTIMACION PROV. DESMANTELAMIENT	
	TOTAL VARIACION:	26.051,66

5.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LORCATUR):

INGRESOS NO FINANCIEROS:

Importe neto cifra de negocios	249.078,32
Trabajos realizados por la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	59,25
Subvenciones y transferencias corrientes	183.777,00
Ingresos financieros por intereses	
Ingresos por dividendos	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales recibidas	
Subvenciones de capital	3.798,00
<u>TOTAL</u>	436.712,57

GASTOS NO FINANCIEROS:

Aprovisionamientos	46.665,36
Gastos de personal	250.832,98
Otros gastos de explotación	77.560,93
Gastos financieros	1,42
Impuesto sobre sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones inmov. material, intangible, inmobiliario y existencias (1)	3.744,00
Variaciones de existencias de productos terminados	
Aplicación de provisiones	
Inv. Efectuadas por cuenta de Administraciones publicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<u>TOTAL</u>	378.804,69

**CAPACIDAD (+)/NECESIDAD (-) DE FINANCIACION 57.907,88**

(1)	+/- DIFERENCIA SALDOS FINALES E INICIALES INMOVILIZADOS Y EXISTENCIAS	-81.941,64
	+ DOTACIONES DE AMORTIZACIONES	+85.685,64

+ AUMENTOS/- DISMINUCIONES DETERIOROS DE INMOVILIZADO MATERIAL	
+ RDOS. NEGAT./- RDOS POSITIVOS ENAJENACIONES INMOVILIZADO	
- INCREMENTO INMOV. DERIVADO DE PROVISIONES DESMANTELAMIENTO, RETIRO	
+ REDUCCION INMOV. DERIVADO NUEVA ESTIMACION PROV. DESMANTELAMIENT	
TOTAL VARIACION:	3.744,00

#### 6.- AJUSTES:

AJUSTE CRITERIO DE CAJA (*1)	- 15.978.196,62
AJUSTE CUENTA 413 (*2)	+511.427,66
AJUSTE ADQUISICIONES PAGO APLAZADO (*3)	+142.500,00
AJUSTES CONSORCIO DES. TURISTICO (*4)	0,00
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>- 15.324.268,96</b>

#### 7.- CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL	+14.370.161,51
AJUSTES TOTALES	-15.324.268,96
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA:</b>	<b>-954.107,45</b>

(\*1) El importe de los derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento de Lorca por impuestos, tasas y otros ingresos (37.744.316,92 €) es superior al valor de la suma de los cobros por los mismos conceptos del ejercicio corriente (12.422.723,17 €) y de ejercicios cerrados (9.343.397,13 €), por lo que se efectúa un ajuste que disminuye el resultado presupuestario no financiero en la cantidad de -15.978.196,62 €.

(*2)	- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)	
	al inicio del ejercicio 2019:	-511.427,66 €
	- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)	
	a 30 de junio de 2019:	0,00 €
	- Ajuste	<u>+511.427,66 €</u>

(*3)	- Ajuste positivo por las adquisiciones con pago aplazado:	
	> gasto no financiero sobre el imputado al Pto. 19	0,00
	Importe aplazado imputado imputado al Pto. 19.	+ 142.500,00
	- Total Ajuste	<u>+ 142.500,00 €</u>

#### (\*4) Ajustes CONSORCIO DESARROLLO TURISTICO:

- Ajuste por recaudación:	0,00
- Intereses:	0,00
- Inversiones por cuanta de la Corp. Local:	0,00
- Adquisiciones pago aplazado:	0,00
- Gastos pendientes aplicar presupuesto:	0,00
- Otros ajustes:	0,00
- Total Ajustes	<u>0,00 €</u>

Observamos que el Plan de ajuste prevé una capacidad de financiación para el ejercicio 2019 de 7.665.240,00 € a nivel consolidado. Se observa que el Ayuntamiento de Lorca mantiene al final del segundo trimestre del ejercicio 2019 una posición de desequilibrio o déficit presupuestario en los términos del art. 11 de la LOEPSF.

Este extremo deberá ser ratificado con ocasión de la liquidación definitiva, contabilizadas el 100% de las operaciones correspondientes al ejercicio 2019, además de tenerse en cuenta los importes incluidos en el Plan Económico-Financiero que se aprobó en el Pleno de 29 de Octubre de 2018, al incumplirse el principio de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la LOEPSF.

La deuda bancaria a largo plazo a nivel consolidado asciende al 30 de junio de 2019 a la cantidad de **38.063,53 miles de €**, y las operaciones de tesorería concertadas y dispuestas destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería a la cantidad de 0,00 €.

Otra magnitud que hay que destacar en este Informe, aunque no se incluía su evaluación en el Plan de Ajuste del año 2012, es el incremento del gasto computable en los términos previstos en el artículo 12 de la LOEPSF. Con motivo de la aprobación de la Liquidación del año 2018, se ha puesto de manifiesto un incumplimiento de la regla de gasto por importe de 2.104,69 miles de €. Este incumplimiento tal y como se explica en el Informe emitido por esta Intervención, viene provocado fundamentalmente por una inversión llevada a cabo por la empresa Limusa consistente en la construcción de una nueva celda para el vertido de residuos no valorizables en el centro de gestión de residuos de Lorca. El incumplimiento de la regla de gasto obliga al Ayuntamiento de Lorca a adoptar las medidas previstas en el artículo 25 de la LOEPSF por tener un Plan Económico Financiero en vigor.

Al igual que lo recogido sobre la estabilidad presupuestaria, la variación del gasto computable deberá ser cuantificada con ocasión de la liquidación definitiva, contabilizadas el 100% de las operaciones correspondientes al ejercicio 2019, además de tenerse en cuenta los importes incluidos en el Plan Económico-Financiero que se aprobó en el Pleno de 29 de Octubre de 2018, al incumplirse el principio de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la LOEPSF.

Por otra parte, se recuerdan las consideraciones realizadas en los informes relativos a los anteriores trimestres, es decir:

- Es en el Remanente de Tesorería donde se vienen produciendo las mayores diferencias entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado y las cuentas reales aprobadas anualmente. Para el ejercicio 2019 se establece una previsión para el RT de 9.500.000 €. En el año 2018 el Remanente de Tesorería ha sido positivo por importe de 1.865.455,01 € aunque no se ha llegado a la cifra contemplada en el Plan de Ajuste para este ejercicio.

- En opinión del funcionario que suscribe, se debe seguir prestando especial atención al cumplimiento de las medidas estructurales previstas por el plan de ajuste, y en especial las relativas a los gastos, incluidas los gastos de personal, pues el ahorro que se ha producido con las mismas dista mucho del previsto por el susodicho Plan.

- Es necesario que los autorizantes del gasto lleven a cabo una efectiva política de austeridad del gasto, pues de lo contrario se pueden producir quebrantos a la tesorería de la entidad y se pueden producir retrasos en el pago a los proveedores así como en el pago al personal de la entidad.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el Pleno de esta Corporación solicitó la adhesión del Ayuntamiento de Lorca a la medida por la que se aplica un período de carencia de amortización del principal adicional de 3 años sobre los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, aumentando en este mismo período el plazo de amortización fijado, manteniéndose los tipos de

interés vigentes, aprobando al mismo tiempo un Plan de saneamiento financiero para corregir en 5 años el signo negativo del ahorro neto y/o del remanente de tesorería para gastos generales en los términos definidos en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, y aceptar la aplicación de las medidas que se deriven del incumplimiento de dicho plan, con arreglo a la mencionada Resolución.

La evolución del remanente de tesorería así como del Ahorro Neto prevista en el Plan de saneamiento financiero es la siguiente:

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ahorro bruto	12.318,31	9.205,00	9.180,00	9.105,00	9.130,00	9.305,00
Ahorro neto	5.150,71	3.222,40	3.241,40	3.166,40	3.191,40	3.366,40
Volumen de endeudamiento vivo	64,95%	62,96%	58,78%	58,20%	49,47%	38,04%
Saldo de operaciones no financieras	31.189,97	-10,00	95,00	330,00	6.375,00	7.530,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	911,57	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Capacidad o necesidad de financiación	32.101,54	190,00	295,00	530,00	6.575,00	7.730,00
Remanente de tesorería gastos generales	-8.462,24	-6.362,24	-2.712,24	-12,24	687,76	787,76
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al pto. al 31/12	7,02	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Saldo acreedores por devolución de ingresos al 31/12	5.325,14	2.975,14	2.185,14	1.395,14	605,14	0,00
Remanente de tesorería gastos generales minorado	-13.794,40	-9.437,38	-4.997,38	-1.507,38	-17,38	687,76

En el propio Plan se contemplan medidas de control durante su vigencia, entre las que destacan la comprobación anual del Plan de saneamiento por la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, una vez liquidado el presupuesto del respectivo ejercicio, y en el caso de que se detecte incumplimiento se comunicará una advertencia al Ayuntamiento y, si el incumplimiento fuere reiterado, se comunicará la prohibición de acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiere establecer por el MINHAFP, así como que la generación de remanentes negativos de tesorería superiores a los previstos durante la vigencia del Plan, conllevará la aprobación de bajas de crédito en el presupuesto en vigor equivalentes a los excesos que se produzcan, cuestión ésta última que se controlará especialmente por esta Intervención General, así como el resto de medidas previstas en el mismo.

Como se ha dicho más arriba la Liquidación del 2018 aprobada por JGL ha puesto de manifiesto un Remanente de Tesorería por importe de 1.865.455,01 € y un Ahorro Neto por importe 6.856.141,15 €. Ambos importes son positivos y superiores a los objetivos establecidos en este Plan de Saneamiento Financiero.”

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de los informes de Intervención sobre ejecución de los Planes de Ajuste contemplados en el Real decreto 4/2012 de 24 de febrero.”

Interviene D. Isidro Abellán informando sobre los planes de ajuste contemplados en el Real Decreto 4/2012.

A continuación interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que los informes se refieren al plan de Ajuste y funciona en paralelo al plan económico y financiero derivado del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del ejercicio de 2017. Hay que hacerlo trimestralmente y aquí vemos que se presentan tres de una vez y nos gustaría conocer las razones por las que se presentan tres de una vez. Es una cuestión que conviene que el Sr. Abellán explique.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez diciendo que este informe refleja la imagen fiel de las cuentas de este Ayuntamiento. Por primera vez un informe del Interventor constata que hay un remanente de tesorería positivo.

D. Isidro Abellán dice que en cuanto a las dudas del sr. Sosa estos informes los presenta la Intervención y los periodos de sesiones en la corporación anterior acabaron prácticamente en marzo por lo que se explica que no hayan sido traídos a pleno anteriormente. También dice el Sr. Interventor que el Plan de Ajuste se incumplió.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de los informes de Intervención sobre ejecución de los Planes de Ajuste contemplados en el Real Decreto 4/2012 de 24 de febrero.

#### **VI.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2018.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019 informó favorablemente la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles correspondiente al Ejercicio 2018, habiéndose expuesto al público mediante edicto publicado Boletín Oficial de la Región de Murcia N° 179, lunes 5 de agosto de 2019 sin que se hayan presentado reclamaciones.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1°.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2018, cuyo expediente ha sido conocido e informado previamente por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público con el informe de dicha comisión por plazo de quince días y ocho días más, sin que se hayan presentado reclamaciones, todo ello conforme determina el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2°.- Rendir en su momento al Tribunal de Cuentas la Cuenta General Aprobada.

3°.- Comunicar estos acuerdos a la oficina de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y de Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que su grupo se va a abstener aunque como equipo de gobierno lo presentamos.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Menduiña manifestando que su grupo lo va a aprobar.

Seguidamente interviene en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes D. Pedro Sosa diciendo que hemos hablado reiteradamente del retraso de las inversiones, estamos observando que estamos siendo ninguneados por otras administraciones y no les veo críticos. Basta ver sus ruedas de prensa para ver su carácter complaciente. Somos críticos dentro del procedimiento y en el informe final que es la cuenta general, no se han puesto en marcha los distritos ni las juntas vecinales, estamos en desacuerdo con el funcionamiento de esta cuestión. Desde el punto de vista político socialmente la ejecución del presupuesto está desaprobado, no entendemos que el Partido Socialista plantee una abstención creemos que la paradoja no desaparece. Izquierda Unida no aprobó en su día el presupuesto, en la falta de respuesta en asuntos como cultura o apoyo a las pedanías, en cuanto a la Concejalía de Limpieza, Sr. Vicealcalde todo el mundo se está quejando de su falta de presencia. Entendemos que no podemos apoyar esta Cuenta General para su aprobación. Sr. Abellán tienen ustedes una tarea difícil, nosotros vamos a votar que no

A continuación en nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez agradeciendo al Grupo Municipal de Vox su apoyo. Es la Cuenta General que a ustedes les gustaría traer, en 2009 era negativa menos once millones y ahora hay una estabilidad de más cinco millones positivos. En el año 2001 era de menos 28 millones, de la deuda ya sabemos, Limusa a día de hoy cuenta con 1,8 millones en sus arcas y en el año 2007 debíamos 4 millones de euros. Este ayuntamiento ha pagado 9 millones de euros de los convenios urbanísticos trampa. Me gustaría y les deseo que traigan mientras que gobiernen una Cuenta General como esta.

D. Isidro Abellán dice Sr. Martínez espero no traer esta Cuenta General. Sr. Sosa la vida tiene paradojas nosotros no nos podemos oponer porque la traemos nosotros por nuestra responsabilidad como equipo de gobierno pero cómo vamos a estar de acuerdo. Sabe usted que los datos que trae son irreales. Yo quiero felicitar a los servicios de Intervención por el trabajo que realizan. Ya sabe usted que se ingresaron 8 millones el año pasado por la tasa de Iberdrola. No es su gestión son esos 8 millones. Esta es su gestión (enseña un gráfico) ¿Cree usted que vamos a aprobar una Cuenta General con un requerimiento del Ministerio diciendo que hay un desfase de 10 millones de euros? Esta semana viene el Tribunal de Cuentas que vienen a auditar una cuestión de 2018, en cuanto al tema de la deuda es distinto estar en la oposición a estar gobernando. Usted me ha hablado muchas veces de una auditoría y no hay constancia de esa auditoría. Los datos oficiales dicen que no hay constancia de una deuda de 105 millones. Esa auditoría de la que ustedes hablaban me la han pasado y son estos cinco folios. Por todo eso no podemos aprobarla.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y Vox).  
Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).  
Se abstienen: 10. (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2018, cuyo expediente ha sido conocido e informado previamente por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público con el informe de dicha comisión por plazo de quince días y ocho días más, sin que se hayan presentado reclamaciones, todo ello conforme determina el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Rendir en su momento al Tribunal de Cuentas la Cuenta General Aprobada.

3º.- Comunicar estos acuerdos a la oficina de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria a los efectos oportunos.

#### **VII.- SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2019, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por suplementos de créditos para la aplicación del superávit presupuestario del año 2018 a la reducción de endeudamiento, nº 13 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Ante la posibilidad de destinar el superávit presupuestario del año 2018 refrendado por un remanente de tesorería para gastos generales positivo a la reducción de deuda, según lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- Con fecha 20 de septiembre, existe Memoria del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de suplementos de créditos para la aplicación del superávit presupuestario del año 2018 a la reducción de deuda, indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Asimismo se justifica la no aplicación del superávit a los destinos alternativos previstos en la DA 6º de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por no cumplir el Ayuntamiento de Lorca las condiciones establecidas, y en concreto el periodo medio de pago a proveedores previsto en la normativa sobre morosidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172, 177 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 13 del Presupuesto Municipal de 2019 en la modalidad de suplementos de créditos para la aplicación del superávit presupuestario del año 2018 a la reducción de deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	1.865.455,01

Suman los créditos.....  
1.865.455,01

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87001	Remanente de tesorería Aplicación para financiación de suplementos de créditos	1.865.455,01
Suman los ingresos.....		1.865.455,01

SEGUNDO. Que por los servicios económicos del Ayuntamiento se realicen las operaciones oportunas para llevar a efecto la reducción de deuda aprobada en el anterior acuerdo.

TERCERO. Facultar al Sr Alcalde para la firma, en su caso, de la documentación necesaria para la formalización de los anteriores acuerdos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y de Vox, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

D.Isidro Abellán expone el expediente de modificación de créditos.

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. alcalde, en primer lugar interviene D.ª Mª Carmen Menduiña en nombre del Grupo Municipal de Vox anunciando el voto afirmativo de su grupo ya que se trata de quitar deuda.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que se trata de reducir deuda, hemos tratado de ver si la normativa permite otro destino: puesta en marcha de juntas vecinales, cultura, no veo claro que se pueda destinar a otro fin. Ruego al Sr. Abellán que explique más pormenorizadamente esta cuestión.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que la ley dice que mientras que este ayuntamiento tenga deuda y se incumple el pago medio a proveedores se tiene que destinar a financiación de deuda por lo que vamos a apoyar esta cuestión de trámite

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán diciendo que lo que h comentado el Sr. Martínez es así. La ley regula el destino.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

**ACTAS Y ASUNTOS GENERALES**

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 13 del Presupuesto Municipal de 2019 en la modalidad de suplementos de créditos para la aplicación del superávit presupuestario del año 2018 a la reducción de deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	1.865.455,01
Suman los créditos.....		1.865.455,01

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87001	Remanente de tesorería Aplicación para financiación de suplementos de créditos	1.865.455,01
Suman los ingresos.....		1.865.455,01

2º.- Que por los servicios económicos del Ayuntamiento se realicen las operaciones oportunas para llevar a efecto la reducción de deuda aprobada en el anterior acuerdo.

3º.- Facultar al Sr Alcalde para la firma, en su caso, de la documentación necesaria para la formalización de los anteriores acuerdos.

**VIII.- SOBRE DENOMINACIÓN DE CAMINOS EN PEDANÍAS Y PARAJES.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto, Personal y Régimen Interior, Estadística, Patrimonio, Contratación y Servicios Jurídicos que dice lo siguiente:

“La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean

denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio. Asimismo, los trabajos que se están realizando, por parte del Servicio de Estadística, desde la implantación del nuevo programa de gestión del Padrón Municipal de habitantes, que incluyen la georreferenciación de viviendas, y que este año se centraran, en varias diputaciones y el dibujado de caminos sobre plano conlleva necesidades de ajuste y denominación de vías con el fin de facilitar la correcta identificación de domicilios.

Los nombres propuestos lo son para 16 caminos; un camino en la diputación de Marchena, dos caminos en la diputación de Aguaderas y trece caminos en la diputación de Torrecilla.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 24 de septiembre, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a varias vías de este municipio, localizadas en las diputaciones de Marchena, Aguaderas y Torrecilla, con el fin de propiciar una numeración correlativa y más lógica, y donde se proponen una serie de nombres a través de las propuestas realizadas por las asociaciones de vecinos. Las vías propuestas son las siguientes:

## DIPUTACION DE MARCHENA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno de Torrejón	Sin salida	Cmno de los Olivos

## DIPUTACION DE AGUADERAS

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno. Alporchones	Sin salida	Cmno los Juan Gineses
Ctra. Campo López	Sin Salida	Cmno los Pascuales

## DIPUTACION DE TORRECILLA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno Cabalgadores	Sin salida	Cmno del Motor
Cmno Uñates (de los)	Cmno Granja Torrecilla	Cmno de los Panochos
Ctra. De Granada	Sin salida	Cmno de las Conejeras
Cmno Clementes	Sin Salida	Cmno de la Junta
Ctra. De la Estación	Cmno Aljibe y Brencas de Sicilia	Cmno de la Tienda Juan Pascual
Cmno Viejo del Puerto	Sin salida	Cmno Casa Colora
Cmno Viejo del Puerto	Cmno Rambla de Béjar	Cmno del Trasvase Tajo-Segura
Cmno Viejo del Puerto	Cmno Azagahor	Cmno de los Morales
Cmno de Burruezo	Cmno Cabalgadores	Cmno Escuela del Aljibe
Cmno Alberquilla II	Cmno Zahurdas (de las)	Cmno del Regaor
Cmno Alberquilla II	Cmno Zahurdas (de las)	Cmno de los Rosales
Cmno Alberquilla II	Cmno Riego de Velopache	Cmno de los Valeras
Cmno Viejo del Puerto	Sin salida	Cmno Cuesta del Apiche

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

## DIPUTACION DE MARCHENA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno de Torrejón	Sin salida	Cmno de los Olivos

## DIPUTACION DE AGUADERAS

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno. Alporchones	Sin salida	Cmno los Juan Gineses
Ctra. Campo López	Sin Salida	Cmno los Pascuales

## DIPUTACION DE TORRECILLA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno Cabalgadores	Sin salida	Cmno del Motor
Cmno Uñates (de los)	Cmno Granja Torrecilla	Cmno de los Panochos
Ctra. De Granada	Sin salida	Cmno de las Conejeras
Cmno Clementes	Sin Salida	Cmno de la Junta
Ctra. De la Estación	Cmno Aljibe y Brencas de Sicilia	Cmno de la Tienda Juan Pascual
Cmno Viejo del Puerto	Sin salida	Cmno Casa Colora
Cmno Viejo del Puerto	Cmno Rambla de Béjar	Cmno del Trasvase Tajo-Segura
Cmno Viejo del Puerto	Cmno Azagahor	Cmno de los Morales
Cmno de Burruezo	Cmno Cabalgadores	Cmno Escuela del Aljibe
Cmno Alberquilla II	Cmno Zahurdas (de las)	Cmno del Regaor
Cmno Alberquilla II	Cmno Zahurdas (de las)	Cmno de los Rosales
Cmno Alberquilla II	Cmno Riego de Velopache	Cmno de los Valeras
Cmno Viejo del Puerto	Sin salida	Cmno Cuesta del Apiche

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Salvador Forcas García, representante de la Asociación de Vecinos de Marchena, Centro cívico de Marchena (Urb. Huerto del Conde), 30815 MARCHENA - LORCA, CIF: G30247654-MARCHENA (LORCA), a D. Agustín

Sánchez Sánchez, presidente de la Asociación de Vecinos "Virgen del Pilar" de Aguaderas, en Ctra. Campo López, Panel 10, Bz 24A, Dip. Aguaderas, 30815 Lorca (Murcia), CIF: G30252449, y D. Cayetano Padilla Ruiz, presidente de la Asociación de Vecinos de la Torrecilla, Cmno. Cabalgadores s/n, 30817 TORRECILLA - LORCA, CIF: G30367908. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

Y las Comisiones, por unanimidad acordaron informar favorablemente la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto, Personal y Régimen Interior, Estadística, Patrimonio, Contratación y Servicios Jurídicos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con el nombre que, a continuación, se expresa los caminos que seguidamente se relacionan:

## DIPUTACION DE MARCHENA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno de Torrejón	Sin salida	Cmno de los Olivos

## DIPUTACION DE AGUADERAS

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno. Alporchones	Sin salida	Cmno los Juan Gineses
Ctra. Campo López	Sin Salida	Cmno los Pascuales

## DIPUTACION DE TORRECILLA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>Denominación</u>
Cmno Cabalgadores	Sin salida	Cmno del Motor
Cmno Uñates (de los)	Cmno Granja Torrecilla	Cmno de los Panochos
Ctra. De Granada	Sin salida	Cmno de las Conejeras
Cmno Clementes	Sin Salida	Cmno de la Junta
Ctra. De la Estación	Cmno Aljibe y Brencas de Sicilia	Cmno de la Tienda Juan Pascual
Cmno Viejo del Puerto	Sin salida	Cmno Casa Colora
Cmno Viejo del Puerto	Cmno Rambla de Béjar	Cmno del Trasvase Tajo-Segura
Cmno Viejo del Puerto	Cmno Azagahor	Cmno de los Morales
Cmno de Burruezo	Cmno Cabalgadores	Cmno Escuela del Aljibe
Cmno Alberquilla II	Cmno Zahurdas (de las)	Cmno del Regaor
Cmno Alberquilla II	Cmno Zahurdas (de las)	Cmno de los Rosales
Cmno Alberquilla II	Cmno Riego de Velopache	Cmno de los Valeras
Cmno Viejo del Puerto	Sin salida	Cmno Cuesta del Apiche

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas, con la correspondiente repercusión sobre las hojas padronales.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a D. Salvador Forcas García, representante de la Asociación de Vecinos de Marchena, Centro cívico de Marchena (Urb. Huerto del Conde), 30815 MARCHENA - LORCA, CIF: G30247654-MARCHENA (LORCA), a D. Agustín Sánchez Sánchez, presidente de la Asociación de Vecinos "Virgen del Pilar" de Aguaderas, en Ctra. Campo López, Panel 10, Bz 24A, Dip. Aguaderas, 30815 Lorca (Murcia), CIF: G30252449, y D. Cayetano Padilla Ruiz, presidente de la Asociación de Vecinos de la Torrecilla, Cmno. Cabalgadores s/n, 30817 TORRECILLA - LORCA, CIF: G30367908. Así como a la Gerencia Regional de Catastro en Murcia y al Instituto Nacional de Estadística.

**IX.- SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN POR EXPROPIACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE TERRENOS DEL VIAL SGV-6 DE COMUNICACIÓN DESDE APOLONIA HASTA NUEVA GLORIETA DE SAN DIEGO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente **2018/ UREXPRO-5**, seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico-jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión y la Jefa de Sección Jurídica del Servicio, **Y:**

**RESULTANDO.-** Que en fecha 29 de julio de 2019 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca Pleno la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de la ampliación de terrenos afectados por el modificado del proyecto del vial SGV-6 del PGM de comunicación en el tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 02 de septiembre de 2019, en la sede electrónica del Ayuntamiento, habiendo sido notificado a los interesados dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no manifestaran expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio. Asimismo, se les indicaba que contra el presente acuerdo podrían presentar recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

**CONSIDERANDO.-** Que se ha presentado escrito que a continuación indican con las manifestaciones que de forma resumida se relatan a continuación:

**1.- Escrito presentado por Doña M<sup>a</sup> Huertas Méndez Martínez,** en fecha 23 de agosto de 2019 y registro de entrada n°22.708, en la que se alega la disconformidad con la valoración recibida señalando que como el presente expediente es ampliación de uno anteriormente tramitado de un proyecto en fase de construcción, el precio de la indemnización por m2 debe ser el mismo que se pago anteriormente, considerando que el precio tiene que ser 46,51 €/m2 del proyecto anterior frente a los 16,92 €/m2 del presente proyecto.

**CONSIDERANDO,** que se ha emitido informe por el Servicio de Planeamiento y Gestión, que se transcribe a continuación:

A la vista de los datos obrantes en el expediente y la legislación de aplicación, en cuanto a la disconformidad señalada con la valoración, este servicio técnico se ratifica en las valoraciones realizadas, teniendo en cuenta que la valoración efectuada en el presente proyecto se realiza por el método de Capitalización de Rentas, de conformidad con la normativa vigente con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

De conformidad con el artículo 34.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, las valoraciones se entiende referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta como es el caso, tal y como consta en los acuerdos notificados a la alegante.

Por todo lo expuesto, procede la remisión de los expedientes de expropiación de las parcelas 2.2 y 2.3 al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

**CONSIDERANDO,** que de acuerdo con lo establecido en el Art. 202.9 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que se transcribe literalmente a continuación:

“Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.”

... Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a la que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

**CONSIDERANDO,** que de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se atribuye la competencia al Pleno.

El Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien someter al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**



**PRIMERO.-** Ratificar la Hoja de Aprecio municipal y Trasladar al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente correspondiente a las parcelas nº 2.1 y 2.2 del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de la ampliación de terrenos afectados por el modificado del proyecto del vial SGV-6 del PGM de comunicación en el tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego, cuyos propietarios han manifestado su oposición a la Hoja de Aprecio Municipal en tiempo y forma, a efectos de fijar el justiprecio.

**SEGUNDO.-** Notificar individualmente los presentes acuerdos a los interesados.

Se pone de manifiesto que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, con indicación que contra el mismo, los interesados afectados, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

**TERCERO.-** Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y de Vox, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

D. José Luis Ruiz Guillén expone el expediente

D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene manifestando que esto se aprobó en el pleno de junio y sería continuar con el proyecto.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 2. (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Ratificar la Hoja de Aprecio municipal y Trasladar al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente correspondiente a las parcelas nº 2.1 y 2.2 del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de la ampliación de terrenos afectados por el modificado del proyecto del vial SGV-6 del PGM0 de comunicación en el tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego, cuyos propietarios han manifestado su oposición a la Hoja de Aprecio Municipal en tiempo y forma, a efectos de fijar el justiprecio.

2º.- Notificar individualmente los presentes acuerdos a los interesados.

Se pone de manifiesto que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, con indicación que contra el mismo, los interesados afectados, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

3º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

En este momento se ausenta de la sesión D.ª María Ángeles Mazuecos.

#### **X.- SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"1º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis (introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y 75 ter (introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Administración Local) regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Los mencionados preceptos configuran los regímenes de dedicación de los miembros de las Corporaciones Locales, en dedicación exclusiva y parcial. En la Administración actual el control y atención de los distintos servicios municipales exige, en general, una especial dedicación por parte de los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, tanto del equipo de gobierno como los de la oposición, en su cometido de control e impulso del equipo de gobierno. Dicha dedicación debe ser exclusiva o parcial, teniendo en cuenta los niveles de gestión municipal y la actividad a desarrollar por los miembros corporativos.

En el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, denominado "*Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales*", se vuelve a reproducir lo dispuesto en el 75, que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

El citado precepto establece límites máximos a las cuantías que se pueden percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según una tabla que especifica la "Disposición Adicional Nonagésima", de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que establece dichos límites, mediante una correlación número de habitantes/euros, actualizada por el artículo 18.Uno del R.D. 24/2018, de 21 de diciembre, encontrándose esta Corporación dentro de los parámetros que señalan estas normas.

El artículo 75 apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la incompatibilidad de las retribuciones exclusivas con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas dependientes de las mismas, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el artículo 75 ter 1. i) se señalan las limitaciones en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, correspondiendo a esta Administración un número máximo de 15.

2º.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2019, se han configurado las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación Municipal pertenecientes a los distintos grupos municipales, modificado por acuerdo del mismo órgano de fecha 29 de julio de 2019.

Así, se ha asignado dedicación exclusiva al cargo de Concejala Delegada de Universidad, Cultura, Patrimonio Histórico y Casco Histórico; a petición de la interesada, esta Alcaldía considera la necesidad de que D<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos Moreno continúe dedicándose a las funciones inherentes a dicha delegación y asumiendo las responsabilidades derivadas de la misma, si bien con un porcentaje de dedicación menor, y que al menos los asuntos delegados en esa Concejalía requiere de una dedicación parcial del 80%; dicha modificación tendría efectos de 1 de octubre de 2019.

Se cumplen los límites previstos en los artículos 75 bis y 75 ter 1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, artículo 75, artículo 75 Bis y 75 Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y demás disposiciones, **propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** El cargo de Concejal Delegada de Universidad, Cultura, Patrimonio Histórico y Casco Histórico de esta Corporación, perteneciente al equipo de gobierno, tendrá asignado el régimen de dedicación parcial del 80%, con efectos de 1 de octubre de 2019; con las condiciones y retribuciones previstas en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2019.

**Segundo.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a la interesada."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El cargo de Concejal Delegada de Universidad, Cultura, Patrimonio Histórico y Casco Histórico de esta Corporación, perteneciente al equipo de gobierno, tendrá asignado el régimen de dedicación parcial del 80%, con efectos de 1 de octubre de 2019; con las condiciones y retribuciones previstas en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2019.

2º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar a la interesada.

En este momento se reincorpora a la sesión D.<sup>a</sup> María Ángeles Mazuecos.

**XI.- MOCIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE LA ADENDA MODIFICATIVA Y ADAPTATIVA A LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIBUTARIA -TIPO ANEXO III- ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, FIRMADO CON FECHA 29/12/2014 Y PUBLICADO EN EL BORM N° 300 DE 31/12/2014.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y

Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

1º.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2005 se aprobó un Convenio con la Agencia Regional de Recaudación (hoy Agencia Tributaria de la Región de Murcia ATRM) para la recaudación de deudas, en periodo ejecutivo, de fuera del ámbito territorial del municipio de Lorca. Dicho convenio fue suscrito con fecha 13 de julio de 2006 y publicado en el BORM nº 174 de 29 de julio de 2006, teniendo vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2008. Con posterioridad, por acuerdos del Pleno municipal celebrado los días 27 de octubre de 2008 y 31 de octubre de 2011 fue prorrogado, teniendo vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014, no obstante, el Pleno municipal celebrado el día 28 de junio de 2013, acordó suscribir un nuevo Convenio-Tipo II de recaudación ejecutiva el día 22 de julio de 2013, que dejó sin vigencia al anterior, teniendo vigencia hasta el 31-12-2025 fecha de su vencimiento y que fue publicado en el BORM nº 213 de 13 de septiembre de 2013; con posterioridad el Pleno municipal celebrado el día 15 de diciembre de 2014 se aprobó la formalización del Convenio-tipo en la modalidad Anexo III de recaudación en periodo ejecutivo, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, suscrito el 29-12-2014 y publicado en el BORM nº 300 del día 31-12-2014, que entró en vigor el 01-01-2015, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del décimo año desde su suscripción (hasta el 31-12-2025).

2º.- En relación al Convenio de Colaboración Tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, suscrito en fecha 29-12-2014 y con fecha de vigencia inicial de diez años desde su suscripción, resulta necesario proceder a la adaptación del citado plazo de vigencia con anterioridad al 2 de octubre de 2019, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley”.

Se considera conveniente la adaptación del citado Convenio, toda vez que la previsión contenida en la Disposición final vigésima octava del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, que modificaba la citada Disposición adicional octava en el sentido de ampliar el plazo de adaptación hasta el 1 de octubre de 2022, no ha llegado finalmente a entrar en vigor, y aun a pesar de que la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 no prevea que los Convenios no adaptados queden sin efecto, a semejanza de la Disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Las adendas modificativas y adaptaciones a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Convenio de colaboración tributaria- Tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, son las siguientes:

Primera. Se modifica la cláusula séptima, relativa a <<Órgano de seguimiento, vigilancia y control>>, con la siguiente redacción:

“Séptima. Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.”

Segunda. Se modifica la cláusula novena, relativa a <<Vigencia y causas de resolución del convenio>>, en los siguientes términos:

“Novena. Vigencia y causas de resolución del convenio.

1.-El presente convenio estará en vigor hasta el 31 de julio de 2023.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2.- Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en dicho apartado.

3.- El convenio se podrá resolver:

a) Por el transcurso del plazo vigente sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por el acuerdo unánime de las firmantes.

c) Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a su vencimiento.

d) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4.- A la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.”

Tercera. Entrada en vigor de la presente Adenda modificativa y adaptativa.

La presente Adenda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>>.

3º.- La eficacia y especialidad acreditada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la gestión de la recaudación ejecutiva de las deudas providenciadas de apremio cargadas por este Ayuntamiento, ha alcanzado los objetivos previstos habida cuenta que en lo va de año (liquidaciones enero a junio) la recaudación ejecutiva está entorno a los 280.000,00.-€ líquidos mensuales, razón más que suficiente para proponer la adenda modificativa y adaptativa a la Ley 40/2015, del de octubre, del Convenio de colaboración tributaria-Tipo anexo III, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

4º.- Obra en el expediente el informe emitido por el Secretario General del Pleno y por la directora de la Agencia Tributaria de este Ayuntamiento, en se concluye que no existe inconveniente alguno en que se suscriba la adenda modificativa y adaptativa a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Convenio de colaboración tributaria-Tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

5º.- El convenio de recaudación ejecutiva tipo anexo III con la adenda modificativa y adaptativa a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que se propone aprobar, modifica las cláusulas primera, segunda y tercera del Convenio de colaboración tributaria-Tipo anexo III, siendo el nuevo texto propuesto de las cláusulas, el siguiente:

"Adenda modificativa y adaptativa a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Convenio de colaboración tributaria-Tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte:

Y de otra parte:

D. Diego J. Mateos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, facultado para este acto por acuerdo de Pleno municipal de fecha \_\_\_\_\_.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 29 de diciembre de 2014 se firmó el Convenio de colaboración tributaria -Tipo Anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, del cual el presente documento constituye una Adenda modificativa del mismo.

Segundo.

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acontecida con posterioridad a la

firma del Convenio, objeto de la presente modificación, obliga a adaptar su contenido a la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en su disposición adicional octava; finalidad de adaptación a la que responde la presente Adenda.

En virtud de ello, las partes suscribientes, acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.

Se modifica la cláusula séptima, relativa a <<Órgano de seguimiento, vigilancia y control>>, con la siguiente redacción:

"Séptima. Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio."

Segunda. Se modifica la cláusula novena, relativa a <<Vigencia y causas de resolución del convenio>>, en los siguientes términos:

"Novena. Vigencia y causas de resolución del convenio.

1.-El presente convenio estará en vigor hasta el 31 de julio de 2023.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones sumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2.- Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en dicho apartado.

3.- El convenio se podrá resolver:

- a) Por el transcurso del plazo vigente sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el acuerdo unánime de las firmantes.
- c) Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a su vencimiento.



d) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4.- A la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.”

Tercera. Entrada en vigor de la presente Adenda modificativa y adaptativa.

La presente Adenda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>>.

El Presidente de la Agencia Tributaria de  
La Región de Murcia

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Lorca

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco  
Molina.”

Fdo.: Diego José Mateos

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 55.d), 106.3, 123 apartados 1.j) y 2, 124.4.a) y 135 de la LBRL, artículo 7 del texto refundido de la LRHL, Ley 9/2007 de 14 de diciembre por la que se aplica a la ciudad de Lorca el régimen de organización de los municipios de gran población, artículo 52 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca de 21 de julio de 2008 modificado por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2013, artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el artículo 135.2 de la LRHL y apartado 5º del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011, modificado y rectificado por decretos de la Alcaldía de fechas 1 de julio de 2011 y 5 de julio de 2011 en cuanto a los órganos competentes para elevar propuestas, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar la adenda modificativa y adaptativa a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Convenio de colaboración tributaria -Tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

2º.- La firma de la adenda modificativa y adaptativa a la Ley 40/2015 y su publicación oficial supone la modificación y adaptación del Convenio de colaboración tributaria -Tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, que entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de julio de 2023.

3º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites que requiera la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con domicilio en Paseo Teniente Flomesta número 3, 30001 Murcia, para su conocimiento y a efectos de la tramitación del convenio que se aprueba.

5º.- Comunicar a las dependencias municipales de Intervención General, Tesorería Municipal, Dirección de la Agencia Tributaria de Lorca y Dirección Económica y Presupuestaria a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular, de Vox y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

D.Isidro Abellán interviene exponiendo el expediente.

D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña en nombre del Grupo Municipal de Vox interviene manifestando que todas las medidas que se arbitren son positivas por lo que votaremos que sí.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación el dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la adenda modificativa y adaptativa a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Convenio de colaboración tributaria -Tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca.

2º.- La firma de la adenda modificativa y adaptativa a la Ley 40/2015 y su publicación oficial supone la modificación y adaptación del Convenio de colaboración tributaria -Tipo anexo III- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, que entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de julio de 2023.

3º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites que requiera la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con domicilio en Paseo Teniente Flomesta número 3, 30001 Murcia, para su conocimiento y a efectos de la tramitación del convenio que se aprueba.

5º.- Comunicar a las dependencias municipales de Intervención General, Tesorería Municipal, Dirección de la Agencia Tributaria de Lorca y Dirección Económica y Presupuestaria a los efectos oportunos.

**XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN DECRETO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES Y TODOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES EN EL MUNICIPIO DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

“El fenómeno meteorológico conocido como Depresión Aislada a Niveles Altos (DANA), provocó fuertes inundaciones entre los días 12 y 14 de septiembre en la Región de Murcia, con una dimensión e intensidad desconocida en muchas décadas. La excepcional virulencia de este episodio de lluvias torrenciales provocó el rescate y la evacuación de miles de personas, el desbordamiento del río Segura a su paso por distintos municipios e incluso la apertura de la presa de Santomera para evitar daños mayores.

Sin embargo, los daños ocasionados por las fuertes precipitaciones han sido devastadores: familias desalojadas de sus casas, enseres destruidos, locales comerciales inundados, fábricas y explotaciones agrícolas gravemente dañadas, infraestructuras viarias e hidráulicas destruidas, desperfectos en centros educativos y sanitarios... Todo ello se traduce en unos elevados perjuicios económicos que están siendo valorados en estos momentos.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma, con la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y la Unidad Militar de Emergencia, se han volcado en la prevención primero, salvamento después y por último en la reconstrucción de las zonas afectadas. Ayuntamientos y Comunidad Autónoma están poniendo todos sus recursos humanos, materiales y financieros para que las familias y empresas vuelvan a retomar su actividad cotidiana.

Nuestro ordenamiento jurídico establece que corresponde al Gobierno de España articular las medidas necesarias para paliar los efectos económicos de los fenómenos naturales de naturaleza catastrófica que se produzcan, implementando las ayudas necesarias para reparar los daños producidos. Los ciudadanos de la Región de Murcia y por consiguiente los lorquinos, no tienen que volver sufrir más de lo que ya están sufriendo y pagar más de lo que ya están pagando.

El Gobierno central aprobó en la sesión del Consejo de Ministros del pasado viernes 21 de septiembre un Real Decreto Ley donde declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" a las provincias y comunidades autónomas que han sufrido temporales, inundaciones, incendios forestales y otras catástrofes naturales desde el pasado 1 de abril y lo extiende a todo tipo de situaciones que puedan tener lugar en 2020.

Sin embargo, el Real Decreto Ley es claramente insuficiente y no está a la altura del compromiso adquirido por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, que dijo que haría todo lo que fuera necesario para ayudar a las personas afectadas por las lluvias torrenciales y que necesitan el apoyo del Gobierno de España para retomar sus vidas.

El decreto del gobierno socialista de Pedro Sánchez aplica los mecanismos burocráticos previstos por ley y los extiende a todo tipo de situaciones diferentes, pasadas, presentes y futuras. No contempla una valoración específica de la situación producida en el Levante español y, lo que es más grave, no establece medidas adecuadas para evitar que se repita. Reduce a un máximo el 50% del valor de los daños a percibir por los afectados y deja fuera la segunda vivienda, en la que muchos murcianos tienen invertidos sus ahorros de toda una vida.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Exigir al Gobierno de España que tenga en cuenta la singularidad y gravedad de los daños ocasionados a los bienes y personas, estableciendo una regulación específica para los daños producidos por las lluvias torrenciales, así como, los efectos de las fuertes granizadas caídas durante el mes de septiembre en la Región de Murcia, a través de la promulgación de un decreto de ayudas extraordinario para dar respuesta a unas inundaciones excepcionales. Dicho decreto debería incluir como elementos imprescindibles:

a) Aumentar al cien por cien el límite del importe de las ayudas a los afectados, que actualmente es insuficiente ya que sólo cubre el 50% de los daños y que se extienda a familias, empresas e instituciones locales y regionales, que no pueden hacer frente al 50 % de los gastos de reconstrucción.

b) Que las ayudas se extiendan a la segunda vivienda, muy abundantes en las zonas afectadas, y que en la Región de Murcia es el modo más extendido de ahorro de las familias.

c) Que establezca mecanismos para la reducción de la carga burocrática de los afectados para solicitar las ayudas al máximo, de forma que su tramitación sea lo más intuitiva y ágil posible, a la vez que facilite la tramitación de los expedientes para que los fondos lleguen a los afectados lo antes posible.

d) Que se dote a la Confederación Hidrográfica del Segura de los medios adecuados para mantener el cauce los ríos y ramblas de la región en perfecto estado, pues su falta de mantenimiento ha agravado en muchos casos los efectos desastrosos de las lluvias.

e) Exigimos un Plan "GOTA FRÍA", con los fondos suficientes para la recuperación de carreteras destrozadas, saneamientos e infraestructuras básicas inservibles..., y las medidas extraordinarias de urgencia que permitan restablecer la normalidad.

f) Y ese Plan GOTA FRÍA también debería de aportar los fondos suficientes para evitar nuevas inundaciones. Con un plan integral de infraestructuras contra avenidas, rediseño de ramblas, balsas y barreras anti inundaciones, etc.

2.- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno de España en funciones, así como al Consejo de Ministros."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, de Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramon Meca defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma y expresa su solidaridad con Los Alcázares y pide simplificación administrativa.

Seguidamente interviene D. José Martínez en nombre del Grupo Municipal de Vox diciendo que creemos que es de justicia que ante una

situación de estas características el Estado provea de ayuda suficiente, más aún si tenemos en cuenta que hace tan solo 76 años la misma zona sufrió una inundación mucho más devastadora. Consideramos que las ayudas que contempla la Ley Reguladora de Subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia son insuficientes, valga como ejemplo que la pérdida total de la vivienda se valora en 15.120 €. Por todo esto planteamos la siguiente enmienda:

“En virtud del artº 24 de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil en su punto 8. Se solicite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una reducción de los índices de rendimiento neto como estimación objetiva del IRPF de las explotaciones y actividades agrarias realizadas en las zonas afectadas.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que hemos tenido que aprender lo que tenemos que hacer con esos reales decretos, a día de hoy sigue la odisea, no hemos aprendido, traemos otra vez mociones que está muy bien aprobar, el río Guadalentín parece que no pertenece a esta cuenca, además de esas cuestiones. La moción está bien pero vamos a presentar una enmienda, hemos hecho las cosas mal. Si estuvimos el otro día en una manifestación y aquí viene el Delegado del Gobierno y aquí sigue, acciones es lo que hay que hacer, esta Corporación tiene que cogerse de la mano en beneficio de nuestro pueblo, vamos a pedir la votación separada de los acuerdos porque es una enmienda al punto primero apartado a) y dice lo siguiente:

“Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sufrague el 50% de las ayudas a los afectados y que se extienda a familias, empresas e instituciones locales y regionales, que no pueden hacer frente al 50% de los gastos de reconstrucción que no cubre el Estado.”

D.<sup>a</sup> Carmen Menduiña dice que está bien que sigamos reparando las infraestructuras.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casaldueiro manifestando que nos encontramos con esta moción del Partido Popular y vamos a apoyar la enmienda de Izquierda Unida y vamos a aprobar el resto de los puntos a excepción del b). Creemos que la enmienda de Izquierda Unida pone coherencia, saben ustedes que no existen precedentes ni durante el gobierno del Partido Popular. Es obligación de todos pedir al resto de administraciones, no estamos pidiendo algo a la ligera, creemos que no ha habido voluntad por parte del Partido Popular en la Región de Murcia, podemos ver que se ha hecho en otras comunidades autónomas como en la Valenciana, el apartado b) no nos parece justo, si hay gente que todavía no se ha recuperado nos parece una irresponsabilidad pedirlo ahora.

Nos gustaría hacer una adición a la enmienda de Izquierda Unida que dice lo siguiente:

“En el supuesto de que fuera inviable que el Gobierno central se hiciera cargo del 100% de las ayudas, en tanto no existen precedentes y teniendo en cuenta que ninguna administración puede eximirse de responsabilidad al respecto, tal y como ha sucedido en otras Comunidades Autónomas. Instamos a que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sufrague el 50% de las ayudas a los afectados y que se extienda a familias,

empresas e instituciones locales y regionales, que no pueden hacer frente al 50% de los gastos de reconstrucción que no cubre el Estado.

En este momento se hace un receso de 3 minutos.

Interviene D. Ángel Meca y pide al Sr. Secretario retirar el punto b). No podemos aceptar la enmienda de Izquierda Unida y sí aceptamos la que hace Vox. Es claro que el texto que se aprobó el 20 de septiembre es insuficiente, qué problema hay en requerir el cien por cien. Con el punto b) no sabemos qué problema tiene la moción. No podemos admitir su enmienda Sr. Sosa.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Fulgencio Gil solicita la votación por separado de los distintos puntos y las enmiendas.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 1º a) de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Exigir al Gobierno de España que tenga en cuenta la singularidad y gravedad de los daños ocasionados a los bienes y personas, estableciendo una regulación específica para los daños producidos por las lluvias torrenciales, así como, los efectos de las fuertes granizadas caídas durante el mes de septiembre en la Región de Murcia, a través de la promulgación de un decreto de ayudas extraordinario para dar respuesta a unas inundaciones excepcionales. Dicho decreto debería incluir como elementos imprescindibles:

a) Aumentar al cien por cien el límite del importe de las ayudas a los afectados, que actualmente es insuficiente ya que sólo cubre el 50% de los daños y que se extienda a familias, empresas e instituciones locales y regionales, que no pueden hacer frente al 50 % de los gastos de reconstrucción.

Seguidamente el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto 1 b) con las enmiendas de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- En el supuesto de que fuera inviable que el Gobierno central se hiciera cargo del 100% de las ayudas, en tanto no existen precedentes y teniendo en cuenta que ninguna administración puede eximirse de responsabilidad al respecto, tal y como ha sucedido en otras Comunidades Autónomas. Instamos a que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sufrague el 50% de las ayudas a los afectados y que se extienda a familias,

empresas e instituciones locales y regionales, que no pueden hacer frente al 50% de los gastos de reconstrucción que no cubre el Estado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos c) a f) y segundo de la moción, con la enmienda del Grupo Municipal de Vox.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

c) Que establezca mecanismos para la reducción de la carga burocrática de los afectados para solicitar las ayudas al máximo, de forma que su tramitación sea lo más intuitiva y ágil posible, a la vez que facilite la tramitación de los expedientes para que los fondos lleguen a los afectados lo antes posible.

d) Que se dote a la Confederación Hidrográfica del Segura de los medios adecuados para mantener el cauce los ríos y ramblas de la región en perfecto estado, pues su falta de mantenimiento ha agravado en muchos casos los efectos desastrosos de las lluvias.

e) Exigimos un Plan "GOTA FRÍA", con los fondos suficientes para la recuperación de carreteras destruidas, saneamientos e infraestructuras básicas inservibles..., y las medidas extraordinarias de urgencia que permitan restablecer la normalidad.

f) Y ese Plan GOTA FRÍA también debería de aportar los fondos suficientes para evitar nuevas inundaciones. Con un plan integral de infraestructuras contra avenidas, rediseño de ramblas, balsas y barreras anti inundaciones, etc.

g).- En virtud del artº 24 de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil en su punto 8. Se solicite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una reducción de los índices de rendimiento neto como estimación objetiva del IRPF de las explotaciones y actividades agrarias realizadas en las zonas afectadas.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno de España en funciones, así como al Consejo de Ministros y a la Asamblea Regional.

**XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR LOS SEÍSMOS ACAECIDOS EL 11 DE MAYO DE 2011 EN LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y

Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El municipio de Lorca (Murcia) sufrió el pasado 11 de mayo de 2011 las consecuencias de un terremoto de magnitud 5,1 grados según la escala de Richter, que fue precedido de un movimiento sísmico de 4,5.

La intensidad de este fenómeno provocó numerosas consecuencias catastróficas, entre las que cabe destacar muy especialmente el fallecimiento de nueve personas así como más de dos centenares de personas que resultaron heridos como consecuencia de los desprendimientos de cascotes que les sorprendieron cuando caminaban por las calles.

Debido a la gravedad de los daños materiales producidos en viviendas y edificios públicos, el 13 de mayo de 2011 se hizo necesaria la aprobación de normas excepcionales en relación con estos bienes y con el alojamiento provisional de los damnificados.

Por todo ello se aprobó el Real Decreto 6/2011, de 13 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

Dicho Real Decreto 6/2011, establece en su artículo 3 las ayudas excepcionales por daños materiales, en concreto en el apartado c) para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas. Siendo modificado este artículo por el Real Decreto 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011, se modifica el Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, y se adoptan medidas fiscales y laborales respecto a la Isla de el Hierro.

Posteriormente en fecha 16 de mayo de 2011 se aprueba el Decreto 68/2011, de 16 de mayo por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

El Decreto 68/2011, 16 de mayo, establece en su artículo 3 que será objeto de ayuda las obras de reconstrucción, reparación o rehabilitación de viviendas y elementos comunes de edificios de viviendas que se deriven de daños producidos por el seísmo.

En el segundo párrafo del numeral dos del artículo 8 modificado por el Decreto 273/2011, de 23 de septiembre, establece que *"En la Resolución aprobatoria de la ayuda se hará constar el plazo máximo de ejecución de las obras que en el caso de reconstrucción de las viviendas no podrá exceder de 24 meses a contar desde el pago efectivo del 50% anticipado de la cuantía de la ayuda y en el de rehabilitación o reparación de daños, de 12 meses a contar desde el pago efectivo del importe total de la ayuda. Excepcionalmente, la Dirección General de Territorio y Vivienda podrá proponer a la Comisión Mixta la ampliación de estos plazos si concurren razones justificadas que así lo aconsejen"*.

Transcurridos diez meses desde la catástrofe las medidas compensatorias y de Fomento aprobadas por el Gobierno de la Nación no se habían materializado íntegramente por lo que evidenciaron la existencia de dificultades administrativas que impedían que las ayudas llegasen efectivamente a sus destinatarios provocando la aprobación del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.

En el devenir del proceso de reconstrucción han aparecido situaciones adversas que generaban conflictos e imposibilitaban anar voluntades de los propietarios de edificios demolidos para proceder a la reconstrucción de sus viviendas y que tras la valoración de dichos conflictos se hizo necesario el desarrollo de una legislación ad hoc como es el caso de la sustitución Forzosa Ley 7/2012, de 20 de julio,



reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca.

Puesto que no hay una legislación que regule, en las catástrofes como la sufrida, el sistema de "ayudas", y puesto que la Ley de Subvenciones tampoco regula este tipo de circunstancias específicamente, se origina un problema importante ya que se alarga o impide culminar el proceso de reconstrucción de las viviendas.

Conforme se han ido presentado nuevas circunstancias, se ha suscitado la necesidad de aprobar y adecuar la normativa existente para adaptarla a situaciones no esperadas ni deseadas pero que surgen, y pueden hacer inviable la finalización de la reconstrucción, fase en la cual aún nos encontramos.

Al igual que el terremoto, sus causas geomórficas han sido y siguen siendo motivo de estudio, también el análisis de estructuras, la recuperación del patrimonio, etc., En el aspecto normativo se demuestra que en el proceso de legislación sobre las medidas de financiación y los requisitos debemos seguir avanzando, para culminar la reconstrucción de las viviendas de los damnificados.

Recordemos que más de 20.000 viviendas fueron dañadas así como que se declararon 1208 viviendas con ruinas inminentes hasta el 5 de septiembre de 2011 y un total de 476 inmuebles en ruina técnica desde dicha fecha hasta el 11 de diciembre de 2013, teniendo estos afectados que sufragar los costes de demolición, desescombro, con su consiguiente burocracia de licencias, proyectos, presupuestos con empresas...etc., a cuyo frente de decisiones estaban vecinos. Todos ellos con mucha voluntad pero con falta de experiencia en dichos trámites.

Dicha magnitud de demanda de trabajo de reparación y de reconstrucción provocó una avalancha de empresas venidas de toda España y que posteriormente algunas de ellas desaparecieron, otras se declararon en concurso de acreedores etc, dejando a los ciudadanos en una situación de indefensión sin poder finalizar las obras.

Debido a esto todavía hoy nos vemos inmersos en que los propios vecinos se han convertido en auténticos promotores de sus viviendas, situación que les plantea dudas razonables y que han hecho a lo largo del tiempo que se enquistaran las decisiones impidiendo una reconstrucción ágil de la vivienda.

El proceso de reconstrucción de las viviendas no ha sido fácil para ningún propietario ya que han debido superar muchísimas trabas en su camino provocando retrasos como ha sido:

La concesión de las ayudas solicitadas por el Real Decreto-Ley 6/2011 (2 expedientes que a día de hoy aún no han recibido el 50% inicial de aprobación de ayuda de reconstrucción así como los vecinos que se han unificado para la reconstrucción de sus viviendas que han percibido las ayudas en fechas distintas pero que su proceso de reconstrucción es en conjunto, encontrándose en dicha situación 9 expedientes afectando a un total **a 244 viviendas**)

Retraso en reclamaciones ante la CARM que en dicho proceso de resolución ha paralizado la reconstrucción de su vivienda en tanto no resolviesen dicho recurso (en este caso se encuentra un expediente, **1 viv.**).

Acuerdos con el Consorcio de Compensación de Seguros para la aprobación de las indemnizaciones para su reconstrucción (Existen 6 expedientes que debido al retraso del consorcio de compensación de seguros ha retrasado el proceso de reconstrucción **a 46 viviendas**, familias).

\*Problemas económicos que imposibilitaban continuar la reconstrucción de sus viviendas en tanto no perciban las ayudas o indemnizaciones (15 expedientes que habiendo presentado certificación de ejecución de obra de más del 50% el pago del siguiente 25% se ha retrasado impidiendo la continuidad con la ejecución de la reconstrucción de un total de **20 viviendas**).

\*Problemas de herencias, escrituras de titularidad, hipotecas, problemas urbanísticos, situaciones económicas límites de los propietarios (12 expedientes que se han visto retrasados como consecuencia tanto de demoliciones, enfermedad de los propietarios que ha ralentizado su iniciación, así como la situación económica límite que imposibilita continuar en tanto no llegasen a acuerdos con los bancos o familiares para su proceso edificatorio y que provoca paralización **a 18 viviendas, familias**).

\*Problemática con acuerdos entre los propietarios de los edificios que provocaron el retraso en el proceso de reconstrucción, que ha provocado la sustitución forzosa de 109 cuotas de propiedad (existen 15 expedientes afectados por procesos judiciales y de expropiación por problemas con algún vecino que paraliza la finalización de las obras de reconstrucción a un total de **58 viviendas**).

\*Estar situados en casco histórico que ha ocasionado estudios arqueológicos y que retrasan considerablemente la reconstrucción de sus viviendas, recordemos que ha aparecido la tercera muralla de Lorca en las excavaciones efectuadas para la reconstrucción de un edificio demolido como consecuencia del terremoto, (8 expedientes afectados por temas urbanísticos y de arqueología que debido a los estudios han retrasado y además han provocado un aumento considerable del coste de reconstrucción, afectando dicho retraso a **24 viviendas**).

En la comisión mixta trigésimo octava de fecha 16 de octubre de 2015 en su apartado noveno en aplicación a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 68/2011, de 16 de mayo modificado por el Decreto 273/2011 de 23 de septiembre establecía que *"la Dirección General de Territorio y Vivienda podrá proponer a la Comisión Mixta la ampliación de estos plazos si concurren razones justificadas que así lo aconsejen"* se establecieron una serie de supuestos cerrados para dichas prorrogas siendo:

\*Acuerdo entre los propietarios de las viviendas para iniciar la reconstrucción del edificio

\*Retraso en la resolución de las reclamaciones por parte del Consorcio de compensación de seguros

\*Estar afectados por cuestiones de patrimonio histórico y cultural o de adaptación al nuevo plan urbanístico

\*Desigual cobro de las ayudas por cada uno de los propietarios

\*No haberse podido reparar la vivienda por dificultades en la reparación de elementos comunes de inmueble que impiden el acceso o afectan a la reparación de la misma

Hemos de indicar que a lo largo del período de reconstrucción de Lorca se han venido produciendo, tal y como hemos indicado

anteriormente, otras casuísticas no tenidas en cuenta en los supuestos previstos para la concesión de prórroga de reconstrucción. Como es el caso de retraso de las ayudas solicitadas y pendientes de pago para su continuidad en la reconstrucción, problemas económicos límite de los ciudadanos que ocasiona un quebradero de cabeza a la hora de encontrar financiación para finalizar sus obras y que aconsejan ampliar las razones expuestas para acceder a la prórroga.

Según informes municipales esta situación es tan extrema que si no se facilita una legislación adecuada a su prolongación del plazo de reconstrucción estos vecinos quedarían sin viviendas y con una situación crítica y precaria donde además deberían devolver el dinero quedando en deuda con sus empresas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

1.- Instar al Gobierno de España por medio del Ministerio de Fomento a que realice cuantas acciones sean necesarias para la ampliación de los plazos de reconstrucción de las viviendas de oficio y no rogados, de las ayudas percibidas y de justificación de las mismas.

2.- Dar traslado a la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia y a la Consejería de Fomento de la CARM."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, de Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Menduiña diciendo que los terremotos de 2011 supusieron un shock jurídico, somos conscientes de la voluntad y también de las carencias. Vamos a apoyar la moción.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que esta moción vuelve a incidir en que los decretos no han modificado la casuística y nadie ha movido un paso para solucionar la situación que padecen los vecinos ni Partido Popular ni Partido Socialista. Yo personalmente le he implorado a Alcaldes, Ministros, Consejeros y he obtenido la callada por respuesta. Hay casos de los afectados en los que la recuperación es una realidad pero también hay otros casos en los que no se da la circunstancia. Es necesario que en el texto de los acuerdos se incluya la palabra rehabilitación.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz diciendo que su grupo va a apoyar la moción y como equipo de gobierno

nos alegramos de que a ustedes les haya entrado la vena reivindicativa y nos ayuden con sus compañeros de la Comunidad Autónoma.

D. Fulgencio Gil manifiesta que no tiene inconveniente en que aparezca la palabra rehabilitación de las viviendas. El sistema de aprobación del Real Decreto es aprobación del Consejo de Ministros y luego convalidación por el Congreso de los Diputados. Han sido innumerables las veces que se han hecho reivindicaciones Sr. Ruiz Guillén le puedo decir las veces y los escritos que hemos presentado. A D.<sup>a</sup> Saturnina Martínez estuvieron a punto de declararla persona non grata en el Ministerio. Han sido numerosas las gestiones en el tiempo que yo estuve de Alcalde.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación la aprobación de la moción con la enmienda de adición aceptada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Gobierno de España por medio del Ministerio de Fomento a que realice cuantas acciones sean necesarias para la ampliación de los plazos de reconstrucción y rehabilitación de las viviendas de oficio y no rogados, de las ayudas percibidas y de justificación de las mismas.

2º.- Dar traslado a la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia y a la Consejería de Fomento de la CARM.

#### **XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL IMPULSO MUNICIPAL AL DESARROLLO URBANÍSTICO Y LA DINAMIZACIÓN RESIDENCIAL DEL NUEVO BARRIO DE SAN FERNANDO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"El Barrio de San Fernando constituye uno de los ejemplos más destacados a nivel nacional de la construcción de viviendas sociales para el realojo de personas afectadas por el golpe de una catástrofe natural. En este caso concreto su edificación vino determinada por los gravísimos daños ocasionados por las inundaciones del año 1973, que dejaron a decenas de familias lorquinas sin vivienda. De esta forma un total de 232 familias habitaron su nuevo barrio.

El terremoto de 2011 dañó de forma irreversible todos los bloques de pisos del barrio, causando su ruina técnica, y obligando a su demolición. Hemos de poner de manifiesto en este punto el intenso trabajo desarrollado por parte del Ayuntamiento de Lorca, liderado por su Alcalde, Francisco Jódar, que apoyó en todo momento las reclamaciones de los vecinos, en especial consiguiendo que se resolviera la controversia técnica existente sobre el estado de los mencionados inmuebles. Así, la demolición se decretaba el 18 de julio de 2012, y los trabajos para su derribo se iniciaron el 19 de diciembre de ese año.

La reconstrucción del barrio fue apoyada en todo momento también por el Gobierno Regional, invirtiendo en su recuperación un total de 4,5 millones de euros. La reconstrucción del barrio de San Fernando es uno de los procesos de gestión, coordinación y trabajo conjunto de administraciones públicas y vecinos que estamos seguros de que se

estudiarán como modelo a seguir ante situaciones similares. Estamos hablando de la reconstrucción total de un barrio completo. A lo largo del proceso de reedificación se logró, de la mano de los propios vecinos, ir superando etapas, encontrando soluciones ante todas y cada una de las problemáticas que iban surgiendo por el camino. Desde la culminación de un acuerdo entre los propietarios, hasta el inicio de las obras de los bloques de viviendas, pasando por la obtención de la financiación necesaria para las obras de urbanización, todos hemos permanecido unidos hasta conseguir el regreso de las familias a sus hogares. Echando la vista atrás solo hemos de todo lo que hemos sido capaces de conseguir juntos.

Volver a poner en pie el Barrio de San Fernando ha sido la culminación de un momento histórico dentro del proceso de recuperación y reconstrucción de Lorca tras los seísmos de 2011, además de permanecer grabado en el imaginario colectivo y sentimental de una ciudad que ha superado con fortaleza las catástrofes naturales más devastadoras de su historia.

El Nuevo Barrio de San Fernando ya cuenta con muchas familias que lo habitan, que han recuperado sus hogares, pero quedan otras 8 a las que se les ha reconocido el derecho moral a regresar a su piso, por lo que desde el Consistorio Municipal se les tiene que ayudar.

La recuperación del Barrio de San Fernando lleva consigo una posibilidad que el municipio no puede dejar de aprovechar. Estamos hablando de configurar un perfil propio para el barrio, una identidad reconocible, caracterizada también por prestar cobertura a entidades de marcada relevancia social. Se trata de oenegés de marcado arraigo en Lorca, que benefician a cientos de familias, que cuentan con el compromiso del Ayuntamiento para dotarse de pisos tutelados en los que prestar servicio.

Todos estamos de acuerdo en que las oenegés Asociación de salud mental Lorca y Comarca (Asofem), Down Lorca, Asociación de Padres con Hijos con Discapacidad Intelectual de la Comarca de Lorca (Apandis), Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (Asdifilor) deben ver satisfecho el compromiso que el Ayuntamiento de Lorca concretó con ellas para la puesta a disposición de pisos tutelados en este barrio. Hemos de señalar que el Ayuntamiento dispone de un total de 59 pisos. Esta acción debe culminarse a la mayor brevedad posible, tal y como ya nos han solicitado las propias entidades, ya que han iniciado los trámites para concurrir a los procesos de subvenciones económicas cara al equipamiento de estos pisos. Sin embargo ven truncada tal posibilidad por el hecho de que desde el Ayuntamiento aún no se ha completado la cesión.

Junto a los pisos, el Ayuntamiento también dispone de una amplia superficie de bajos, para cuyo abono se consignó en los presupuestos municipales una partida económica de 335.777 euros, una operación que tampoco se ha completado, por motivos desconocidos.

#### ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Lorca entregue a las 8 familias con reconocido Derecho Moral los pisos correspondientes para que puedan regresar a su hogar, articulando el procedimiento administrativo correspondiente a la mayor brevedad posible.

2.- Que el Ayuntamiento de Lorca complete de forma inmediata los trámites para la cesión urgente de los 6 pisos destinados a viviendas tuteladas a las oenegés lorquinas Asofem, Asdifilor, Apandis y Down Lorca.

3.- Que el Ayuntamiento de Lorca efectúe el abono de los 335.977,61 € consignados y reservados en la partida al efecto del presupuesto municipal de este año, que aún se adeudan a la comunidad de vecinos.

4.- Que el Ayuntamiento de Lorca emprenda de forma urgente un Plan Municipal de Vivienda Joven para posibilitar el acceso de familias a los 45 pisos municipales que aún permanecen vacíos, dando valor a la opinión de los vecinos como "*conditio sine qua non*" a la hora de la redacción, desarrollo y entrega de las viviendas a las familias beneficiarias del mencionado plan."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, de Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. María Teresa Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Menduiña diciendo que el Barrio de San Fernando es el eje de la complejidad de la recuperación. La legislación española no está preparada para asumir toda la casuística. Lo que se trata de explicar es el "derecho moral", el sentido de ser reconocido, parece que dichas familias presentan un caso complejo, llevan viviendo con sus vecinos más de 30 años, estamos ante una situación paralegal y vamos a esperar a las explicaciones de ese concepto para decidir el voto.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que el "derecho moral" no puede ser invocado. Me sorprende que el Partido Popular se convierta en adalid del movimiento okupa. Esto es ilegal y los vecinos tienen que saberlo, las viviendas son de promoción pública. Me pregunto que tipo de berenjenal legal quieren ustedes que nos metamos. Creemos que el modo más positivo de hacerlo es comentar que ya que residían en inmuebles de la comunidad autónoma lo razonable sería que dentro de esas 18 viviendas se valorase la casuística que se pudiese aplicar a las familias.

Presenta una enmienda al punto primero en el siguiente sentido:

"Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atienda al derecho constitucional de los españoles a disfrutar de una vivienda digna (Art. 47 CE) y articule, a la mayor brevedad posible, el procedimiento administrativo correspondiente para que las ocho familias que residían en inmuebles de titularidad autonómica en el barrio de San Fernando antes de los seísmos de 2011, puedan disfrutar del uso de aquellas que siguen siendo de su propiedad."

Respecto al punto segundo vamos a votar que sí, no sabemos si el ayuntamiento está en disposición legal de hacerlo.

El punto tercero los 335.000 € ya han sido abonados y en cuanto al punto cuarto como no vamos a votar que sí, si gracias a una moción de mi grupo se aprobó en el pleno. Nosotros exigimos que si se hace realidad ese plan de vivienda en alquiler asequible, no somos partidarios de que el ayuntamiento se desprenda de ese patrimonio.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz diciendo que hace tres meses que dejaron el equipo de gobierno y me pregunto por qué no lo dejaron solucionado. Quiero recordarle la exigencia de

la Ley de Vivienda de adjudicar las viviendas con su régimen de acceso. Es un proceso reglado. Además de encontrarnos ante una subvención pública, cualquier interesado deberá hacerlo conforme a la legislación vigente. Por eso planteo una redacción que sería la siguiente:

“El ayuntamiento estudiara todos los mecanismos posibles que, dentro de los sistemas o procedimientos previstos en la legislación pública de viviendas, puedan facilitar el acceso a viviendas de titularidad municipal, incluidas en los programas de promoción pública, preferentemente a los damnificados por los terremotos, valorando las condiciones personales económicas y sociales, legalmente establecidas de los solicitantes, así como aquellas circunstancias especialmente gravosas, relacionadas con los daños surgidos tras los terremotos.”

Respecto al punto segundo también le gustaría hacer una enmienda de adición que consiste en incorporar al mismo lo siguiente:

“Una vez obtenida la calificación y formalizada la escritura de propiedad.”

En cuanto al punto cuarto no puede estar de acuerdo porque no es el resultado de un plan de vivienda. No se puede establecer un baremo teniendo en cuenta solo la edad. Un plan de vivienda para San Fernando, los jóvenes tienen un motivo y las mujeres de 45 años con dos hijos víctimas de violencia de género por lo que el punto tercero tal y como lo plantea el Partido Popular vamos a votar que no.

D.Fulgencio Gil interviene diciendo que quiere agradecer el tono en un tema que es muy sensible. Quiero hacerles una reflexión: en todos los municipios que son propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo la adjudicación de esas viviendas se hace en base a las propuestas de los ayuntamientos. El ayuntamiento tiene 59 viviendas y la Comunidad Autónoma 18. El grupo Popular pide un reconocimiento del derecho moral de esas familias. Es una declaración política y luego les corresponderá articular los mecanismos. El problema que tienen es acreditar la propiedad. Nuestro equipo de gobierno reconstruyó el barrio con pocas ayudas. Ahora gobiernan ustedes y tienen que seguir trabajando. Nos da igual que sea en las 59 del ayuntamiento o en las 18 de la Comunidad Autónoma. En cuanto al plan de vivienda joven tenemos que guiarnos por el criterio de las 148 familias que han estado ahí. Incluyan en las bases los requisitos que son oportunos para revitalizar un barrio que ha resurgido por sus vecinos.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que quiere hacer una reflexión: la problemática del barrio de San Fernando es muy compleja, hay que hacer un esfuerzo. Nadie pone en duda que esas ocho familias han estado viviendo allí, pero tenemos que ser capaces de buscar una solución que no suponga el hecho de que les niegue el Estado con la Comunidad Autónoma y nos pidan el dinero de la subvención. Mi propuesta es la búsqueda del consenso desde un pronunciamiento definitivo sin dejar de reconocer la iniciativa del Grupo Popular. Hacer una redacción acorde a la normativa. Dentro de 15 días tendremos el pleno ordinario, lo podríamos dejar sobre la mesa y con la iniciativa del Grupo Popular para que se aclare cualquier tipo de duda y que lo que salga sea coherente y contundente porque hay formas de articular los procedimientos administrativos la propuesta es para dejarlo ahora y estudiar y traer los informes correspondientes.

Fulgencio Gil manifiesta su agradecimiento al Sr. Alcalde. Nuestro planteamiento sería que se apruebe pero con matices. Nosotros no albergamos ninguna duda de la legalidad de los acuerdos. Nuestra propuesta es que quede aprobado.

El Sr. Alcalde dice que el Sr. Secretario recogiendo el sentir de los grupos municipales, ha redactado una propuesta de acuerdo en el siguiente sentido:

"Que en la convocatoria de adjudicación de las viviendas del Barrio de San Fernando, a través de regímenes de uso y acceso previstos legalmente, se establezcan los mecanismos para implantar un cupo especial para atender las necesidades de las ocho familias que se refiere la propuesta, con los mecanismos más adecuadas posibles en orden a que se facilite o se reconozca la situación especial para la disposición de las viviendas."

Fulgencio Gil manifiesta que cuando hablamos de entregar es "de la posesión", tenemos que haber dicho la posesión, nos lleva a lo mismo queremos que se reconozca el derecho moral y si es posible el mecanismo para establecer el cupo. En el pleno se ha tratado de dar una solución excepcional.

En este momento se hace un receso

A continuación se exponen los acuerdos que se van a votar, siendo los siguientes:

1º.- Que en la convocatoria de adjudicación de las viviendas del Barrio de San Fernando, a través de regímenes de uso y acceso previstos legalmente, se establezcan los mecanismos para implantar un cupo especial para atender las necesidades de las ocho familias que se refiere la propuesta, con los mecanismos más adecuadas posibles en orden a que se facilite o se reconozca la situación especial para la disposición de las viviendas."

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca complete de forma inmediata los trámites para la cesión urgente de los 6 pisos destinados a viviendas tuteladas a las oenegés lorquinas Asofem, Asdifilor, Apandis y Down Lorca.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca emprenda de forma urgente un Plan Municipal de Vivienda para posibilitar el acceso de familias a los 45 pisos municipales que aún permanecen vacíos, dando valor a la opinión de los vecinos como "*conditio sine qua non*" a la hora de la redacción, desarrollo y entrega de las viviendas a las familias beneficiarias del mencionado plan.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los acuerdos consensuados.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que en la convocatoria de adjudicación de las viviendas del Barrio de San Fernando, a través de regímenes de uso y acceso previstos legalmente, se establezcan los mecanismos para implantar un cupo especial para atender las necesidades de las ocho familias que se refiere la propuesta, con los mecanismos más adecuadas posibles en orden a que se facilite o se reconozca la situación especial para la disposición de las viviendas."

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca complete de forma inmediata los trámites para la cesión urgente de los 6 pisos destinados a viviendas tuteladas a las oenegés lorquinas Asofem, Asdifilor, Apandis y Down Lorca.

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca emprenda de forma urgente un Plan Municipal de Vivienda para posibilitar el acceso de familias a los 45



pisos municipales que aún permanecen vacíos, dando valor a la opinión de los vecinos como "*conditio sine qua non*" a la hora de la redacción, desarrollo y entrega de las viviendas a las familias beneficiarias del mencionado plan.

Interviene el Sr. Alcalde para hacer un reconocimiento especial a todos los grupos de la Corporación.

**XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE FINANCIACIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES ACAECIDAS LOS PASADOS 12, 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO.**

Interviene D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero para exponer que se han cumplido las expectativas por lo que retiramos la moción.

**XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE VIVIENDAS, OCUPACIÓN, CUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS BÁSICOS Y ENTIDADES DE CRÉDITO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"En 2011 se realizó por parte del Instituto Nacional de Estadística (INE) el último censo del que tenemos conocimiento sobre población y vivienda disponible. En él se cuantificaba el número total de viviendas vacías que había en España. Allí se determinó que el nuestro es el país con mayor número de viviendas vacías de toda la Unión Europea. Ese estudio desvelaba también entre sus conclusiones que la Región de Murcia era la tercera autonomía española, después de Galicia y La Rioja, con más viviendas vacías por cada 10.000 viviendas; nada menos que 1656.

Como la desagregación de datos que nos da el INE no llega al nivel de los municipios, nos debemos basar más en las percepciones subjetivas, y en la propia proyección directa de los datos regionales de la Región sobre las localidades, para afirmar que en Lorca es muy numeroso el parque de viviendas vacías, y, esto si es una realidad fácilmente constatable, ese parque presenta un elevado nivel de degradación en determinadas zonas del municipio, fundamentalmente en los barrios y en el centro histórico de Lorca.

Los fenómenos de abandono de las viviendas por parte de sus propietarios y el de la ocupación de las mismas suelen ir de la mano, generando en ambos casos problemas de convivencia vecinal. Nos consta además que entre los propietarios menos comprometidos con el estado de sus

viviendas, y con el cumplimiento de sus deberes urbanísticos básicos en las mismas, en no pocas ocasiones nos encontramos a los bancos y entidades financieras.

Desde nuestro grupo municipal podemos entender que existan propietarios de inmuebles que no puedan afrontar económicamente los costes propios de su mantenimiento en los términos que exige el ordenamiento jurídico urbanístico y del suelo, pero no estamos dispuestos a pasar por alto que ese incumplimiento de los deberes urbanísticos básicos los estén protagonizando en no pocas viviendas de Lorca los bancos y las entidades de crédito. Resulta poco edificante que esas entidades hayan desahuciado y mandado a la calle a familias enteras, para después cerrar las viviendas objeto del desahucio y desentenderse por completo de ellas y de sus obligaciones urbanísticas básicas de conservar y mantener las mismas con la debida seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público.

Así pues, en virtud de lo expuesto, y al margen de otras medidas de naturaleza tributaria frente a los bancos y a las viviendas vacías que propondremos en el debate sobre ordenanzas fiscales, del Pleno solicitamos la aprobación del siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Lorca, a través de sus servicios técnicos, realizará un censo de las viviendas vacías del municipio de Lorca, individualizando todas aquellas que son propiedad de los bancos y las entidades de crédito, y tras la oportuna inspección técnica de sus condiciones urbanísticas, exigirá, en su caso, que de manera inmediata se proceda al cumplimiento de los deberes urbanísticos básicos de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, de Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Menduiña diciendo que es una moción dirigida hacia los bancos ya que tienen un nivel muy alto de morosidad, entendemos que la moción resulta vulneradora del derecho de protección de datos, por qué no se aplica a personas privadas?. La vulneración afecta a todos los ciudadanos, el censo que usted propone debería de plantearse con todos, bancos o no bancos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz manifestando que el espíritu de la moción es muy bueno, sí que incluiríamos las viviendas privadas, ya le decimos que en 2019 se han enviado 59 ordenes de ejecución. El censo de viviendas vacías corresponde a estadística, habría que disponer de datos reales y actualizados del catastro, vamos a aprobar la moción introduciendo una propuesta de limitar una zona de la ciudad y en una reunión con al Área de Intervención urbanística plantearlo a todos los inmuebles, lo podríamos cuantificar en cinco o seis meses, delimitar una zona e ir trabajando para que podamos tener en 3 o 6 meses un análisis exhaustivo.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Rosa María Medina en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que todos entendemos el espíritu que tiene la moción, efectivamente se da la circunstancia de que en algunas partes de la ciudad existe una problemática, creo que no es necesario hacer un censo aunque no estamos en contra, nos parece bien la aportación que hace el concejal de Urbanismo y vamos a ver si somos capaces.

D. Pedro Sosa dice que es un placer debatir con usted, acepto su enmienda creo que donde más problema hay es en el arrabal. Lo de los bancos es infumable lo que se les está permitiendo a los ladrones de guante blanco, nuestra bandera es el pueblo. Los bancos son los que mas tienen y tienen que hacerlo lo primero.

D. José Martínez en nombre del Grupo Municipal de Vox dice que se aplique a todos y acotar una zona concreta. Tendríamos que concretar como queda redactado el acuerdo, el censo debería hacerse en una zona específica de Lorca empezando por el barrio de san Cristóbal y es importante que quede reflejado el plazo de seis meses para hacer este estudio.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas planteadas en el debate.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de sus servicios técnicos, realizará un censo de las viviendas vacías del municipio de Lorca, empezando por el Barrio de San Cristóbal en un periodo máximo de seis meses y tras la oportuna inspección técnica de sus condiciones urbanísticas, exigirá, en su caso, que de manera inmediata se proceda al cumplimiento de los deberes urbanísticos básicos de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público.

En turno de explicación de voto interviene D. José Martínez agradeciendo la incorporación a los acuerdos de su grupo municipal respecto del censo de viviendas vacías del municipio de Lorca.

Pedro Sosa manifiesta que porque en el ordenamiento jurídico no estaba previsto. El acuerdo hay que leerlo, ustedes que pactan con el Partido Popular no necesita interpretación.

#### **XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE EL PLAN DIRECTOR DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LORCA.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca dañado por los terremotos de 2011, que, como es sabido, recoge intervenciones en más de cien bienes culturales protegidos o catalogados con distinto grado, está llegando a su fin después de incumplir, con varios años de retraso, la programación realizada en su día.

Cabe recordar que ese Plan contemplaba inversiones por 65 millones de euros, de los que la CARM ha invertido cerca de 25 millones de euros. Una importantísima cantidad de dinero público que ya enriquece un patrimonio esencialmente privado que es propiedad de unas pocas familias acomodadas del municipio de Lorca.

Ya en su día, IU-Verdes de Lorca criticó la excesiva generosidad de las administraciones local, regional y estatal regalando dinero de todos a poco más de una docena de familias ricas de Lorca para restaurar -con el dinero público- unos cuantos inmuebles, palacetes o casonas históricas que, por lo general, llevan décadas sufriendo un abandono considerable por parte de sus propietarios. Un abandono que ha hecho más daño en esos inmuebles catalogados que los movimientos sísmicos de 2011.

Esta generosidad de los gobiernos con las familias más ricas de Lorca, también lo hemos recordado cada vez que ha sido preciso, ha contrastado con la rigidez, exceso de burocracia y mano dura con la que se ha abordado la exigencia de devolución de ayudas para la restauración de viviendas, mucho más humildes, a miles de lorquinos a los que se ha acosado con cartas, notificaciones y ejecuciones.

En la firma del Acuerdo al que IU-V de Lorca llegó con el PSOE para investir al actual Alcalde de Lorca, se incluyó el siguiente punto que reproducimos textualmente:

*"Exigir la reorientación del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, de modo tal que se contemplen medidas de "retorno público" en todas las ayudas públicas dirigidas a la restauración de inmuebles singulares del recinto histórico, sobre todo cuando éstas son cuantiosas y cubren un porcentaje significativo de las rehabilitaciones, y tanto si son otorgadas por el propio Ayuntamiento, como si se canalizan a través de planes o programas financiados por otras administraciones públicas"*

Previamente a ello, en las alegaciones no contestadas de IU-V de Lorca al Avance de la modificación del PEPRICH, también incluíamos consideraciones como la que sigue: *"Entre los documentos del Avance no se incorporan ni el estudio económico con su plan de actuaciones, ni el informe de sostenibilidad económica, ni el documento ambiental estratégico. En este ámbito, y como ya hemos adelantado, nos preocupa que el nuevo PEPRICH no contemple ninguna medida que garantice algún tipo de retorno público de las ayudas destinadas a la rehabilitación, sobre todo cuando éstas son cuantiosas y cubren un porcentaje significativo de las rehabilitaciones. El artículo 176 de la normativa regula muy sucintamente las ayudas, y sería deseable que se estableciese un régimen de ayudas que contemplase algún retorno público de las mismas, tanto si son otorgadas por el propio Ayuntamiento, como si se canalizan a través de planes o programas financiados por otras administraciones públicas"*.

Que tengamos conocimiento, las últimas inversiones contempladas en este Plan que se ejecutan en la actualidad son las que afectan a la conocida como "Casa de los Arcas", un inmueble ubicado en la calle Pio XII esquina con calle Lope Gisbert, que se va a beneficiar de una subvención de nada menos que 450.000 euros, lo que cubrirá el 66% del coste de una restauración que alcanzaría la cantidad de 683.000 euros; o la ya prácticamente terminada "Casa de los Irurita", beneficiaria de una generosa subvención de 428.000 euros públicos y sobre la que ya cuelga un cartel de "se vende".

Nada tendríamos que objetar, si el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca en el que se enmarcan esas ayudas tan generosas hubiese contemplado medidas de "retorno público" que son habituales en las políticas de fomento público, tales como computar el conjunto de la inversión pública para hacer públicos una parte de esos inmuebles. Muy al contrario, hay edificios que están abandonados a su suerte desde hace muchas décadas, como es el caso de la Casa de los Arcas, sobre los que jamás se ha dictado resolución administrativa alguna para obligar a sus propietarios a cumplir con los deberes que se exigen a la propiedad en las leyes del patrimonio histórico español y del patrimonio cultural de la Región de Murcia, y ahora, de pronto, aprovechándose de una de las mayores desgracias que se han sufrido en la historia de Lorca, se restauran con el dinero de todos para aprovechamiento exclusivo y enriquecimiento injusto de sus propietarios privados.

La previsión de participación privada en la financiación de las obras del Plan Director asciende a un ridículo 2,73% del global. Así pues, ese famoso Plan Director ha hecho 65 millones de euros más ricos a unas pocas familias de Lorca.

En virtud de lo expuesto, del Pleno solicito la aprobación del siguiente ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de Lorca remitirá una comunicación al Ministerio de Cultura del Gobierno de España y a la Consejería de Educación y Cultura de la CARM, instando a ambas administraciones a considerar la oportunidad de incluir medidas de "retorno público" en todas las inversiones (realizadas y por realizar) del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, de Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez diciendo que el PEPRI no contempla medidas a las que usted hace alusión, siempre leemos atentamente las mociones por eso hemos tenido la libertad de ver y de analizar la Ley de Patrimonio Histórico. Refleja una ayuda a la protección de bienes. El derecho de tanteo y retracto, otra medida es la expropiación de los bienes, el artº 34 regula la declaración de ruina y aparte de la legislación hay sentencias favorables. Lo que queda a disposición de los lorquinos es la puesta en valor del patrimonio histórico de Lorca. Es una causa que asumimos como nuestra.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª María Ángeles Mazuecos diciendo que quiere aclarar un dato en el cuerpo de la

moción, los bienes catalogados como uno y dos la subvención solamente cubre el 80%, corresponde a los propietarios de los bienes. No solo lo que reciben del Plan Director. En el conjunto histórico de Lorca en el punto cuarto de la orden de la subvención referida a los beneficiarios se permite la visita pública a los inmuebles en los días y horas señalados. En las normas que se han redactado no aparece la visita obligatoria, el gobierno de la Comunidad Autónoma debe explicar la ausencia de la propuesta. Entendemos que es necesario el acuerdo con los propietarios de esos inmuebles y por eso nos comprometemos a mantener reuniones para que al fin de esa forma hay un retorno a lo público

Seguidamente interviene D. Francisco Javier Martínez Bernal en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que todos sabemos por el Pla Director que los propietarios asumirían parte del gasto como en el caso del Palacio de los Irurita, es decir aunque hayan recibido subvenciones tienen que hacer una aportación, se asumió y se realizaron reuniones, entendemos que hay un retorno público ya que en primer lugar no se va a caer una cornisa, porque si no fuera por el Plan Director no se hubieran recuperado gran parte de estos inmuebles, la carga de ser abierto recae en el inmueble y no en el propietario, en la moción se hace mención a las realizadas y por realizar. Fui yo el que comentó lo de Caravaca, todos los años salen unas subvenciones, y tenemos que verlo, todos tenemos que ver las formas de llenar de contenido el casco histórico, nosotros nos vamos a sumar a esta moción pero aclarando que son las que quedan por realizar.

D. Pedro Sosa manifiesta su agradecimiento a los grupos, tenemos que emprender acciones, voy a empezar por el Sr. Martínez veo que está usted muy bien asesorado, agradezco que vaya a apoyar la moción; con respecto a la Sr. Mazuecos compartimos el que hay que realizar acciones y voy a pedir públicamente en este pleno que se dote de funcionarios a la concejalía de patrimonio histórico para que realice un trabajo exitoso. Les deseo un camino de éxito porque será el éxito de todos.

El Sr. Alcalde manifiesta que recogemos el guante de dotar de funcionarios a la concejalía.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca remitirá una comunicación al Ministerio de Cultura del Gobierno de España y a la Consejería de Educación y Cultura de la CARM, instando a ambas administraciones a considerar la oportunidad de incluir medidas de "retorno público" en todas las inversiones (realizadas y por realizar) del Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.

En este momento se ausentan de la Sesión D. Juan Miguel Bayonas, D. Francisco Javier Martínez Bernal y D.ª María Dolores Chumillas.

**XVIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE REFORESTACIÓN Y CREACIÓN DE ZONAS VERDES EN LORCA.**

Se da cuenta de una moción de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

“En una década, el Ayuntamiento de Lorca sólo ha contribuido a la repoblación forestal con 16.460 árboles. Un esfuerzo mínimo si se compara con otros municipios mucho menos extensos que Lorca como Málaga (50.000 árboles), Cuéllar, en Segovia (56.000) o Villacañas, en Toledo (80.000). Muchos de estos árboles, de tipo ornamental, han sido plantados para sustituir a aquellos de gran porte que desaparecieron de las calles de nuestro casco urbano tras las talas masivas practicadas con motivo de las obras de regeneración urbana llevadas a cabo tras los terremotos de 2011.

La Organización Mundial de la Salud estima que se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades, así como un mínimo de 15 metros cuadrados de zonas verdes por habitante. Lo que en el casco urbano de Lorca se traduce en 20.000 árboles y 900.000 metros cuadrados de zonas verdes.

Según el Plan de Calidad Urbana del Paisaje, en el que se afirma que el espacio público de Lorca no se ha configurado siguiendo criterios coherentes, la realidad es que sólo contamos con una tercera parte de las zonas verdes (5 metros cuadrados por habitante) respecto a los estándares que sugiere la OMS. Hasta el propio Plan General Municipal de Ordenación de Lorca reconoce que el término municipal se caracteriza por la escasez de árboles en gran parte de su superficie, debido principalmente a dos factores: la aridez del clima y la acción humana, en buena medida responsable de la degradación existente en la cubierta vegetal de nuestro territorio.

A este importante déficit hay que sumar la contaminación atmosférica provocada por vehículos y actividades industriales, el pavimento de asfalto, que retiene el calor e impermeabiliza el suelo, y la proximidad entre edificios, que no permite liberar el calor. Estos factores inciden en la generación de las llamadas “islas de calor urbanas”, lo que unido a la falta de espacios verdes (parques, árboles) y azules (estanques, fuentes), provocan incrementos de temperatura con graves efectos sobre la salud, especialmente en niños y niñas y en personas mayores.

Frente a esta preocupante realidad, distintos estudios demuestran el efecto amortiguador de los espacios naturalizados frente al aumento de la temperatura y la mortalidad en las ciudades. Cada vez hay más evidencias de que el verde urbano es beneficioso para la salud mental y cardiovascular (por reducción del estrés) de la población, así como para el neurodesarrollo en niños y niñas. Los efectos del cambio climático van a suponer, además, un verdadero reto en relación con el confort climático en las ciudades, dado el previsible aumento de las temperaturas y la mayor incidencia de olas de calor.

La contaminación del aire es también un problema invisibilizado, aunque causa más muertes que los accidentes de tráfico: 430.000 muertes prematuras en Europa, tal y como advierte la Agencia Europea de Medio Ambiente. La infancia además es especialmente vulnerable a esta amenaza, dado que afecta al crecimiento, la salud respiratoria o el desarrollo cognitivo, según el Comité de Salud Medioambiental de la Asociación Española de Pediatría.

La evidencia científica ha puesto de manifiesto el gran problema de salud pública que representa la contaminación del aire en las ciudades -principalmente el NO<sub>2</sub> y la materia particulada, PM<sub>2.5</sub>, PM<sub>10</sub> y partículas ultrafinas (UFP)- convertida en un importante factor de riesgo

para enfermedades como las infecciones respiratorias, el asma, las dolencias cardiovasculares o el cáncer de pulmón.

En relación con los entornos y rutas escolares, un estudio reciente en la ciudad de Barcelona demostró que, aunque los niños y niñas invierten sólo un 6% de su tiempo diario en realizar estos desplazamientos a pie, absorben el 20% de la dosis total diaria de contaminantes del aire durante este tiempo. Estos resultados ponen de manifiesto, por ejemplo, la necesidad de crear caminos escolares no solo seguros desde el punto de vista de la accidentalidad, sino también saludables.

El casco urbano de Lorca sufre de manera habitual episodios de contaminación por ozono troposférico en los que se supera el valor objetivo octohorario para la protección de la salud humana (120 microgramos de ozono por metro cúbico de aire) e incluso el Umbral de Información (180 microgramos por metro cúbico).

A diferencia de lo que sucede en Lorca, la integración de la naturaleza en los entornos urbanos es un objetivo que cada vez más ciudades se marcan como irrenunciable. Parques, jardines, paseos, arboledas... Dotar de una estructura metropolitana de vida vegetal influye positivamente en numerosos aspectos para todos sus habitantes, como ya hemos apuntado.

Además, los árboles se muestran como grandes aliados para paliar los efectos de la contaminación. Absorben el dióxido de carbono, principal causante del calentamiento global, removiendo y almacenando el carbono a la vez que liberan oxígeno (un árbol de gran tamaño puede absorber hasta 150 kilos de CO<sub>2</sub> al año). Y limpian el aire actuando como purificadores, absorbiendo óxido de nitrógeno, amoníaco, dióxido de azufre y ozono y devolviendo oxígeno a la atmósfera.

Los árboles también contribuyen a mermar los efectos del cambio climático: refrescan la temperatura de la ciudad hasta 2,5 grados, dándoles sombra a nuestras calles, interrumpiendo las "islas de calor" y liberando vapor de agua al aire a través de sus hojas. Colocados estratégicamente, pueden recortar hasta en un 50 por ciento la necesidad de usar el aire acondicionado en el verano. Al reducir la demanda de energía para refrescar nuestros hogares, se reducen el dióxido de carbono y otros gases contaminantes producidos por las plantas de electricidad.

Y tienen también importantes efectos sobre la salud, por ejemplo en la prevención del cáncer de piel. En España, hay unos 4.000 casos de melanoma al año y más de 74.000 de otros tipos de cáncer cutáneo. Cifras que se han duplicado en los últimos 30 años y que continuarán haciéndolo si no se implementan medidas encaminadas a la fotoprotección. En ese sentido, los árboles reducen la exposición a los rayos UV-B en aproximadamente un 50 por ciento, proporcionando de ese modo protección, sobre todo a los niños en las escuelas y parques de juego, donde pasan mucho tiempo al aire libre.

Por otro lado, según señala la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), los árboles en las ciudades también ayudan a revalorizar el área en la que han sido plantados, ayudando a conseguir un rédito de hasta un 20% más que aquellas zonas de la ciudad en las que no existe vegetación.

A tenor de lo expuesto, creemos necesario aplicar una política integral de reforestación y plantación de arbolado en la ciudad, que ayude a reducir las altas temperaturas, restando protagonismo al asfalto y al cemento. En ese sentido, el Ayuntamiento debe asumir en sus planes, acciones y proyectos la máxima de la reforestación, lo que en pocos años redundaría en un cambio sustancial, haciendo de Lorca una ciudad más habitable y humana, además de contribuir positivamente al medioambiente, reducir las altas temperaturas y las emisiones contaminantes. La reforestación y la creación de nuevas masas arbóreas deben convertirse en una actividad prioritaria y permanente en la agenda del Ayuntamiento a fin de luchar contra la desertización, los efectos del cambio climático y demás consecuencias del comportamiento depredador de nuestra especie, protegiendo



y ampliando el capital natural como mejor herencia para las generaciones venideras.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Verdes en el Ayuntamiento de Lorca, presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

**1.-** El Excmo. Ayuntamiento de Lorca elaborará "Eco-Ingenia 2020-2023", un **Plan Participativo de Reforestación Integral** basado en el Plan de Calidad del Paisaje Urbano de Lorca (PCPUL), que incluirá la plantación en el municipio de árboles de porte (no arbustos) en cantidad suficiente para igualar y mejorar las recomendaciones de la OMS. Dicho plan incidirá especialmente en la plantación de arbolado y en la implementación de sombras naturales en los colegios públicos, en las entradas a las diputaciones y al casco urbano.

**2.-** El Ayuntamiento de Lorca se compromete, en el plazo máximo de ocho meses a partir de la aprobación de esta moción, a la elaboración de dicho plan por parte de los responsables y los equipos técnicos de las concejalías de Medio Ambiente y de Parques y Jardines, e incluirá aportaciones ciudadanas a través de las herramientas de participación que se establezcan. En su presentación, dicho plan, distribuido en anualidades, vendrá acompañado de la correspondiente memoria económica para su puesta en marcha y mantenimiento.

**3.-** Dentro de dicho Plan, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá la creación de tres grandes parques infantiles tematizados que formarán parte de una red más extensa en Lorca y sus pueblos.

**3.1.-** Para la ejecución de uno de ellos, se tendrá en cuenta la reivindicación histórica de los vecinos de Virgen de las Huertas, a quienes en el año 2010 se prometió la creación de un nuevo "pulmón verde" en un solar de unos 6.000 m<sup>2</sup> situado entre la alameda Virgen de las Huertas y la carretera de la Pulgara.

**3.2.-** Para la creación del tercer espacio se tendrá en cuenta el solar ubicado frente al Huerto de la Rueda donde se ubicaban las instalaciones de LIMUSA.

**3.3.-** El cuarto se ubicará en la diputación de La Hoya.

**4.-** El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con sus servicios técnicos, con la vocalía de Naturaleza del Club Senderista de Lorca "La Carrasca", asociación implicada de lleno en este proyecto, así como con otros colectivos sociales y vecinales, promoverá la creación de dos parques forestales periurbanos en los siguientes términos:

**4.1.-** Conclusión del Parque Forestal Sierra de Caño, con la plantación de 5.000 árboles y arbustos para completar el esfuerzo de diferentes colectivos sociales así como de beneficiarios de diferentes planes de empleo, que ya han plantado 4.000 ejemplares.

**4.2.-** Plantación de 3.500 árboles y arbustos en un terreno de 17 hectáreas de propiedad municipal para la creación del parque forestal Lorca Sur. El proyecto se realizará en colaboración con los centros de educación primaria y secundaria del municipio al objeto de

despertar la conciencia social en las jóvenes generaciones respecto al respeto y el cuidado de la naturaleza.

5.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá la catalogación de Bien de Interés Cultural con la subcategoría de jardín histórico al paseo arbolado de Las Alamedas.

6.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha una campaña de sensibilización y concienciación sobre la importancia del arbolado en los entornos urbanos."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca elaborará "Eco-Ingenia 2020-2023", un Plan Participativo de Reforestación Integral basado en el Plan de Calidad del Paisaje Urbano de Lorca (PCPUL), que incluirá la plantación en el municipio de árboles de porte (no arbustos) en cantidad suficiente para igualar y mejorar las recomendaciones de la OMS. Dicho plan incidirá especialmente en la plantación de arbolado y en la implementación de sombras naturales en los colegios públicos, en las entradas a las diputaciones y al casco urbano.

2.- El Ayuntamiento de Lorca se compromete, en el plazo máximo de ocho meses a partir de la aprobación de esta moción, a la elaboración de dicho plan por parte de los responsables y los equipos técnicos de las concejalías de Medio Ambiente y de Parques y Jardines, e incluirá aportaciones ciudadanas a través de las herramientas de participación que se establezcan. En su presentación, dicho plan, distribuido en anualidades, vendrá acompañado de la correspondiente memoria económica para su puesta en marcha y mantenimiento.

3.- Dentro de dicho Plan, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá la creación de tres grandes parques infantiles tematizados que formarán parte de una red más extensa en Lorca y sus pueblos.

3.1.- Para la ejecución de uno de ellos, se tendrá en cuenta la reivindicación histórica de los vecinos de Virgen de las Huertas, a quienes en el año 2010 se prometió la creación de un nuevo "pulmón verde" en un solar de unos 6.000 m<sup>2</sup> situado entre la alameda Virgen de las Huertas y la carretera de la Pulgara.

3.2.- Para la creación del tercer espacio se tendrá en cuenta el solar ubicado frente al Huerto de la Rueda donde se ubicaban las instalaciones de LIMUSA.

3.3.- El cuarto se ubicará en la diputación de La Hoya.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con sus servicios técnicos, con la vocalía de Naturaleza del Club Senderista de Lorca "La Carrasca", asociación implicada de lleno en este proyecto, así como con otros colectivos sociales y vecinales, promoverá la creación de dos parques forestales periurbanos en los siguientes términos:

4.1.- Conclusión del Parque Forestal Sierra de Caño, con la plantación de 5.000 árboles y arbustos para completar el esfuerzo de diferentes colectivos sociales así como de beneficiarios de diferentes planes de empleo, que ya han plantado 4.000 ejemplares.

**4.2.-** Plantación de 3.500 árboles y arbustos en un terreno de 17 hectáreas de propiedad municipal para la creación del parque forestal Lorca Sur. El proyecto se realizará en colaboración con los centros de educación primaria y secundaria del municipio al objeto de despertar la conciencia social en las jóvenes generaciones respecto al respeto y el cuidado de la naturaleza.

**5.-** El Excmo. Ayuntamiento de Lorca promoverá la catalogación de Bien de Interés Cultural con la subcategoría de jardín histórico al paseo arbolado de Las Alamedas.

**6.-** El Excmo. Ayuntamiento de Lorca pondrá en marcha una campaña de sensibilización y concienciación sobre la importancia del arbolado en los entornos urbanos.

#### **XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX CONTRA LOS HUMILLANTES ACTOS DE HOMENAJE A LOS ASESINOS ETARRAS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal de Vox que dice lo siguiente:

“Es evidente y notorio el malestar que causa entre los vecinos de Lorca y de la gran mayoría de españoles en general, la continua realización de actos de homenaje a miembros convictos de la banda terrorista ETA, en numerosos ayuntamientos vascos y navarros. En dos años y medio se han realizado 153 actos de homenajes, siendo ataques directos a la memoria de las víctimas, las cuales demandan dignidad y justicia.

Lejos de remitir esta situación, en fecha 02-08-2019, el convicto por pertenencia a banda armada, Otegui, amenaza a la sociedad española con la realización de más de 250 nuevos homenajes.

Si el enaltecimiento de estos asesinos etarras, es en sí mismo ya un acto despreciable e ilegal, como recoge el Código Penal en sus artículos 578 y 580; el fondo de estos hechos es mucho más grave y preocupante, porque lo que realmente se busca es el blanqueamiento de los asesinos a través de una falsificación del relato histórico, en donde los etarras sean los héroes; cuando en realidad son los verdugos. Lo que se persigue con este blanqueamiento es el ganar, por otros medios, una guerra declarada contra España y su permanencia como estado democrático y social por los etarras y recoge-nueces de turno.

La complicidad y permisividad de las instituciones públicas en el blanqueo y normalización del terrorismo etarra, es un insulto a la memoria de las víctimas y su dignidad.

Asimismo consideramos igualmente lamentable y decepcionante que un partido que fue símbolo de la resistencia contra ETA en Vascongadas,

haya transaccionado con los fillos etarras de Bildu y los racistas Sabinianos de Geroa Bai, la presidencia del gobierno Foral Navarro.

Este cambalache oportunista entre PSOE y FILOETARRAS, helará la sangre a más de un buen socialista.

#### **ACUERDOS PARA SU APROBACION:**

Ante el estado de malestar de la ciudadanía ante los homenajes a los verdugos de miles de muertos, heridos, secuestrados y extorsionados, además de cientos de miles de exiliados, producidos por los secuaces de la banda asesina ETA, instamos al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lorca a:

- Una condena sin paliativos de los homenajes a etarras y también a todas aquellas instituciones públicas o privadas que colaboren en estos actos de enaltecimiento, y blanqueamiento de la banda etarra.

- Asimismo con el fin de homenajear la memoria de las víctimas de ETA, solicitamos a este Pleno la colocación de una pancarta en el balcón del consistorio con el siguiente texto: POR LA DIGNIDAD DE LAS VICTIMAS DE ETA / NO A LA HUMILLACION A LAS VICTIMAS DE ETA.

Y entendiendo que esta propuesta debe aprobarse por unanimidad, pido que de dicho acuerdo se dé traslado a la Asamblea Regional de Murcia.

#### **Art.578 CP**

1.El enaltecimiento o la justificación públicos de los delitos comprendidos en los artículos 572 a 577 o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares, se castigará con la pena de prisión de uno a tres años y multa de doce a dieciocho meses. El juez también podrá acordar en la sentencia, durante el período de tiempo que él mismo señale, alguna o algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 57.

2.Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo mediante la difusión de servicios o contenidos accesibles al público a través de medios de comunicación, internet, o por medio de servicios de comunicaciones electrónicas o mediante el uso de tecnologías de la información.

3.Cuando los hechos, a la vista de sus circunstancias, resulten idóneos para alterar gravemente la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor a la sociedad o parte de ella se impondrá la pena en su mitad superior, que podrá elevarse hasta la superior en grado.

4.El juez o tribunal acordará la destrucción, borrado o inutilización de los libros, archivos, documentos, artículos o cualquier otro soporte por medio del que se hubiera cometido el delito. Cuando el delito se hubiera cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación se acordará la retirada de los contenidos.

Si los hechos se hubieran cometido a través de servicios o contenidos accesibles a través de internet o de servicios de comunicaciones electrónicas, el juez o tribunal podrá ordenar la retirada de los contenidos o servicios ilícitos. Subsidiariamente, podrá ordenar a los prestadores de servicios de alojamiento que retiren los contenidos

ilícitos, a los motores de búsqueda que supriman los enlaces que apunten a ellos y a los proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas que impidan el acceso a los contenidos o servicios ilícitos siempre que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la medida resulte proporcionada a la gravedad de los hechos y a la relevancia de la información y necesaria para evitar su difusión.
- b) Cuando se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos a los que se refieren los apartados anteriores.

5.Las medidas previstas en el apartado anterior podrán también ser acordadas por el juez instructor con carácter cautelar durante la instrucción de la causa.

#### **Art. 580 CP**

En todos los delitos de terrorismo, la condena de un juez o tribunal extranjero será equipada a las sentencias de los jueces o tribunales españoles a los efectos de aplicación de la agravante de reincidencia.

**853 -muertos**

**6.389-heridos**

**79-secuestros**

**Mas de 250 atentados sin esclarecer**

**10.000-extorsionados**

**Mas de 200.000 exiliados"**

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales de Vox y Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal de Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Menduïña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que es un firme defensor de las leyes establecidas, leyes que ustedes miran de soslayo, esos que han hecho "los rojos", sabe usted que cuando se ha hecho un homenaje a alguna victima de ETA hemos estado allí pero esas son otras cuestiones, el Sr. Zapatero eliminó ETA y los concejales que estaban amenazados podían ir por el pueblo. Creo que iniciar ahora estas cuestiones no nos lleva a nada. Aquí no se producen homenajes a

etarras. Esta moción no la vamos a apoyar. Vamos a apoyar la iniciativa del partido Socialista.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.º Isabel María Casaldueiro manifestando que como se dice en la moción alternativa a la banda terrorista ETA la derrotó la sociedad, el tono de la moción parece mas para colgarse una medalla que para aportar soluciones, como Vox que su presidente dijo ayer que el PSOE era un partido criminal, PERO EL TONO de ustedes, me dirijo al Partido Popular, no es el tono de ellos, ahora nadie puede ampararse en la bandera de España por eso presentamos una moción alternativa que presenta un mensaje contundente, los acuerdos son acuerdos que fueron aprobados por el Parlamento Vasco. Si ellos han sido capaces de alcanzar un acuerdo también nosotros deberíamos serlo

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que como saben en el pleno se llevan propuestas de las mociones, parece que han reducido el acuerdo de pleno a que en el ayuntamiento de Lorca se cuelgue una pancarta como lo que propone Vox y yo lo veo aceptable. Creo que su gestión reciente y sus criterios sobre la reconciliación de los españoles después de la terrorífica guerra civil no ha sido la mas adecuada. Ahora se pide que se tenga una actitud que por cierto el Partido Popular siempre ha traído iniciativas al pleno en el mismo sentido. El mismo razonamiento si se hacen declaraciones de condena, 1000 muertos, concejales de mi partido y del suyo, cuando se produce en el País Vasco actos de reconocimiento a etarras se sigue vituperando a las víctimas. El único problema que veo es la pancarta, toda vez que los acuerdos son prácticamente iguales, hemos puesto pancartas que condenan la violencia machista, que cosa mas condenable, entre otras cuestiones, hay que ser un concejal de cada uno de los partidos en el País Vasco, otra cosa es el día a día del que se ve señalado. Apoyaremos esta moción y que se ponga la pancarta.

D.ª Carmen Menduiña da las gracias al Sr. Gil Jódar por entender el sentido de la moción. Sr. Sosa ahoya hay partidos que son legales como Bildu por mucho que ustedes quieran ir en contra de la historia, no vamos a cambiar ni un solo punto de la moción es un reconocimiento "justo y necesario". Nunca nosotros nos hemos manifestado en contra de la reconciliación.

El Sr. Alcalde interviene para agradecer el tono en este debate sobre cuestiones ideológicas, estamos hablando de que nadie pone en duda la condena de la situación pero estamos en contra.

Interviene el Sr. Secretario diciendo que lo que se ha planteado como moción alternativa en realidad debería calificarse como enmienda de modificación, si se trata de una moción habría que dejar esta sobre la mesa e incluirla en el orden del día, o en su caso previa declaración de urgencia, fuera del orden del día, lo que se somete a conocimiento del pleno son las enmiendas que se han presentado

El Sr. Alcalde dice que es tradicional que en esta Corporación haya flexibilidad con las enmiendas nunca ha habido ninguna cuestión al respecto, debemos entender que se trata de una enmienda y hago un llamamiento a intentar solucionar todo este tipo de cuestiones.

D.ª Carmen Menduiña dice que no retiran la moción y quieren que se voten los acuerdos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción del Grupo Municipal de Vox y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y de Vox).  
Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).  
Se abstienen: 0.

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Popular y de Vox).  
Votos negativos: 12. (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).  
Se abstienen: 0.

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. alcalde-presidente negativamente la moción, decide el voto de calidad del presidente de la Corporación y, en consecuencia, queda rechazada la moción.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).  
Votos negativos: 2 (Grupo Municipal de Vox).  
Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca rechaza los actos de reconocimiento con ostentación pública a presos de ETA que salen de prisión, e insta a quienes los organizan y promueven a que dejen de hacerlo por sensibilidad hacia las víctimas y al dolor de sus familias, por respeto a una memoria crítica del pasado y para evitar que se conviertan en un elemento de división y en una dificultad añadida para la construcción de la convivencia democrática.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca reitera a los poderes públicos competentes la necesidad de garantizar las políticas de reconocimiento, verdad, justicia y reparación debidas a las víctimas de terrorismo y de vulneración de derechos humanos, eliminando los agravios sufridos y los que pudieran provocárseles, así como adoptando medidas que eviten su ofensa, humillación y revictimización.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca hace un llamamiento a las instituciones públicas, los partidos políticos y los agentes sociales a redoblar los esfuerzos para promover activamente entre la ciudadanía la deslegitimación del uso de la violencia como recurso para la imposición totalitario de proyectos políticos, tanto en el pasado, como en el presente y en el futuro.

#### **XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA LA CREACIÓN DE UNA RED DE CASAS NIDO.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal de Vox que dice lo siguiente:

"Es una necesidad social que las cargas y cuidados que supone la maternidad reciban ayuda directa de las administraciones públicas, en forma de oportunidades y recursos que posibiliten la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral así como el apoyo a la familia como marco referencial en el que se desarrollan las personas.

La escolarización en edad temprana se presenta como un recurso para facilitar la conciliación, pero también como un reto en los núcleos rurales aislados, donde el invierno demográfico se hace más notable y donde debido a su escasa población, se carece de recursos de atención continuada a la infancia en la franja de hasta tres años de edad.

La escasez de oportunidades en estas zonas y las dificultades para mantener centros públicos que cubran y atiendan las necesidades de niños de cero a tres años, tanto por el coste como por el bajo número de niños que hacen uso de ellos, hacen necesaria la aplicación de nuevos sistemas que permitan apoyar, atender y proteger a la familia facilitando la incorporación temprana de los niños.

Nuestra localidad está compuesta por 39 pedanías, las cuales sabemos sufren un retroceso en el número de habitantes, así como un continuo abandono del medio rural lorquino debido a la escasez de servicios, una forma de darles vida y fomentar que los más jóvenes sigan viviendo en ellas, sería la creación de una red de "casas nido", viviendas acondicionadas para el cuidado de niños de tres meses a tres años en lugares donde la escasa población no permite la apertura de instalaciones públicas para su cuidado.

Se trata de familias que tienen que hacer un sobreesfuerzo diario para desarrollar su jornada laboral y su carrera profesional, recorriendo varios kilómetros hasta dejar a sus bebés en guarderías del centro y alrededores.

Éstos pequeños también sufren las consecuencias con madrugones diarios y viajes en coche que les acaban agotando. Es esencial que existan este tipo de instrumentos para favorecer la introducción al mercado laboral y el desarrollo de la carrera profesional de sus ciudadanos, sobre todo de mujeres desempleadas, sin obviar el bienestar y la comodidad de los más pequeños e intentando que les afecte lo menos posible la rutina diaria de sus padres, por otro lado tenemos la conciliación familiar o el trabajo en casa, dos factores positivos que también cabe resaltar obtendríamos dando cauce a estas viviendas.

Este proyecto está comenzando a ser demandado en nuestro país, en comunidades como Galicia, Madrid y Navarra ya cuentan con legislación específica y numerosas viviendas acondicionadas para el cuidado de niños de tres meses a tres años, teniendo en cuenta los resultados positivos y que



están en alza, consideramos que es una opción necesaria para nuestra localidad y el desarrollo de nuestro ya antes citado medio rural, una opción con un coste muy bajo y que nos ayudaría a impulsar el empleo, la conciliación familiar y lo más importante la natalidad y la fijación de población en nuestras pedanías.

Basándonos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, título X, artículos 127 (Atribuciones de la Junta de Gobierno Local) y 128 (distritos), el Grupo Municipal Vox propone para su debate y aprobación los siguientes acuerdos.

#### **ACUERDOS PARA SU APROBACIÓN**

El Ayuntamiento instará a la Comunidad Autónoma a que, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y Educación, elabore un proyecto de ley que dé cobertura a estos establecimientos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales de Vox y Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal de Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Mendiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín diciendo que les parece una moción muy oportuna ya que los PAI de La Paca y La Hoya están cerrados a cal y canto, hace falta una norma, compartimos con el grupo proponente en que es muy oportuna. En Galicia se puede conciliar la vida laboral y familiar, creemos que debe hacerse una modificación en los acuerdos pues la referencia debe ser el Consejo de Gobierno y no la Consejería de Asuntos Sociales y Educación. Otra propuesta sería que se inste a la Consejería a que elabore una norma que lo regula como en otras comunidades autónomas. No nos gustaría que esto solo quedase en la iniciativa privada, no debe estar sujeto a criterios de rentabilidad económica. Este proyecto de casas nido es positivo y tiene que tener una regulación.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Rosa Medina en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que se pusieron en marcha muchas guarderías y se han cerrado por Ciudadanos y el PSOE, vamos a apoyar esta iniciativa.

D.<sup>a</sup> Carmen Mendiña manifiesta que nosotros queremos que sean un apoyo a las guarderías y acepta que se cambie lo del consejo de Gobierno.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento instará a la Comunidad Autónoma a que, a través del Consejo de Gobierno, elabore un proyecto de ley que dé cobertura a estos establecimientos.

**XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SOBRE LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA QUE REGULE EL ORNATO EN LOCALES Y COMERCIOS.**

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal y Asuntos Generales, conjunta con la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación y la de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 1 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal de Vox que dice lo siguiente:

"Siempre que hablamos de comercio lo hacemos desde el punto de vista económico. La creación de riqueza y empleo a través del comercio es innegable pero no podemos pasar por alto el factor social y cultural que implica, cuando a una ciudad le quitas el pequeño comercio, esta pasa a llamarse ciudad dormitorio.

El comercio tradicional es mucho más que una actividad económica, es una forma de cohesionar y revitalizar una ciudad además de ser una forma de fomentar el consumo responsable y de cercanía y como cualquier actividad económica y social necesita no solo del marco jurídico donde desenvolverse o la colaboración de la administración, en el caso del pequeño comercio necesita dotarse de herramientas que le capaciten para hacer frente al cambio en los hábitos de consumo, generar imagen de marca y atraer a sus establecimientos a los consumidores.

Lorca ha sido un referente comercial, junto con Murcia y Cartagena sustenta el desarrollo económico de la Región y da servicio a una comarca natural de más de 250.000 habitantes, en base a este planteamiento se vienen dando situaciones contrarias a la importancia que tiene el sector del comercio minorista en el centro urbano.

Desde hace unos años hasta ahora, en Lorca, se ha experimentado el crecimiento en número de comercios que con inversiones mínimas inician su actividad ofertando las más variopintas clases de productos, estos comercios se implantan en la mayoría de los casos sin atender a ningún criterio de armonización estética o mejora y modernización de las estructuras comerciales, con la consiguiente pérdida de valor de la imagen urbana como área comercial, lo que conlleva la pérdida de atractivo comercial del centro urbano.







Imágenes de escaparates de comercios sin criterio estético.

Por otro lado los locales comerciales cerrados no mantienen una imagen acorde con los locales abiertos, lo que genera la pérdida del atractivo comercial con consecuencias negativas para los comercios adyacentes.



Local cerrado que no mantiene condiciones mínimas de ornato.





Cajas y embalajes amontonados en la entrada.

El mantenimiento y la potenciación de la actividad comercial es imprescindible y para esto, mantener una imagen digna y atractiva, de la actividad comercial es tan importante como dotar a la ciudad de una imagen de marca o de realizar campañas de promoción y marketing.

En este sentido creemos necesario plantear medidas orientadas a implantar en el casco urbano unos requisitos básicos, comunes a todos los comercios, en materia de ornato y revalorización de la imagen de Lorca como área comercial.

En base a lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Vox propone.

#### **ACUERDOS PARA SU APROBACIÓN:**

Los servicios técnicos del Ayuntamiento procederán al estudio y elaboración de un borrador de ordenanza de ornato para escaparates y fachadas de bajos comerciales, en el que se recojan entre otros, las cuestiones planteadas en el siguiente anexo.

#### **ANEXO**

- Ordenanza con carácter subsidiario de la normativa urbanística.
- Que para su aplicación no sea necesaria la ejecución de obras de reforma.
- Que sea de aplicación a los comercios encuadrados dentro de un área comercial.
- Establecer un régimen sancionador para su incumplimiento. Que faculte al Ayuntamiento, por motivos de interés público, para la ejecución subsidiaria de las labores de ornato con cargo al obligado. Al que se le exigirá el coste de la acción conforme al artículo 97 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.
- Los espacios de la entrada, entre la persiana y el escaparate o la puerta, deberán mantenerse limpios y libres, no pudiendo usarse como zona de almacenaje o exposición.
- Los productos para su venta que se expongan fuera del escaparate deberán estar en expositores preparados para tal fin y acorde con la

naturaleza de la zona. Nunca en sus embalajes originales. Con la excepción de los embalajes que ya vienen preparados para su exposición y venta.

- La entrada a los comercios no podrá usarse como zona de almacenaje de productos o embalajes, salvo en las horas de recogida de estos últimos.
- Se deberán mantener en buen estado de limpieza y conservación los toldos y persianas de los locales de planta baja, reponiéndose cuando así lo requiera su aspecto.
- En los locales abiertos al público, la colocación de publicidad en escaparates deberá permitir que se vea el interior, debiendo estar este limpio y con espacio suficiente para transitar por él.
- Los locales vacíos deberán mantener sus fachadas o escaparates de modo acorde con la ordenanza, incluso cediendo sus escaparates para comercios cercanos mediante acuerdo entre las partes o manteniéndolos adornados.
- Prevalecerán como criterios generales, aquellos más favorables a la vistosidad y atractivo de los locales y conservación de la imagen del centro urbano como área comercial atractiva.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal de Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal de Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que entiende el fondo de la moción y lo comparto en buena parte. Hay gente que es más imaginativa a la hora de poner un escaparate, alguien viene de otros lugares y le tienen que orientar, en cuanto a las cuestiones que detalla en el punto cuarto debe de hacerse una mención a la ley actual. Si se debe hacer una ordenanza los técnicos tienen que valorar lo que hay que poner en la misma. Luego hay otras cuestiones que entendemos que están dentro de las facultades de los dueños, hay cosas que corresponden a la parte privada y no al ayuntamiento

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz felicitando por el fondo de la moción, hace una reflexión y también algunas apreciaciones realizadas por el Sr. Sosa. En cuanto a las líneas generales debe de ser de aplicación en todo el casco urbano, los espacios deben cumplir el plan general y el código técnico de edificación y se debe

alcanzar un consenso con el tejido comercial. He leído varias ordenanzas y es recomendable la del ayuntamiento de Algeciras.

Seguidamente interviene D.<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Medina en nombre del Grupo Municipal Popular alabando la iniciativa en un sector de la ciudad que está de moda, efectivamente hay una serie de normativas y ordenanzas que están obsoletas y se podía actualizar en cuanto a la estética, es verdad que cualquier tipo de modificación o mejora va a servir. Quiero insistir en que se incremente la limpieza en la calle Turbinto. Nos gustaría que el concejal de comercio interviniese. Me preocupan algunas cuestiones y aunque es un borrador es un estudio.

D. José Martínez dice al Sr. Sosa que se le ha colado la normativa, sería interesante que se dotase al ayuntamiento de un régimen sancionador. Respecto de los locales vacíos es orientativo.

El Grupo Izquierda Unida presenta la siguiente enmienda:

"Los servicios técnicos del Ayuntamiento procederán al estudio y elaboración de un borrador de ordenanza de ornato para escaparates y fachadas de bajos comerciales."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda propuesta por Izquierda Unida.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento procederán al estudio y elaboración de un borrador de ordenanza de ornato para escaparates y fachadas de bajos comerciales.

Fuera del orden del día y previa su declaración de urgencia por unanimidad se trató el siguiente asunto:

**SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO SEPOR, POR SUPLEMENTOS DE CREDITOS CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**

Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por suplementos se créditos financiados por cargo al Remanente Líquido de Tesorería en el Organismo Autónomo de Semana Nacional de Ganado Porcino - SEPOR, n° 1 del Presupuesto vigente, en cumplimiento de la Providencia de la Presidencia de SEPOR de fecha 23 de septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de SEPOR es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Presidencia



del Organismo Autónomo se propone la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

2º.- Con fecha 24 de septiembre, existe Memoria de la Gerente de SEPOR, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de suplementos se créditos financiados por cargo al Remanente Líquido de Tesorería, indicando la financiación y su justificación.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172, 177 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Organismo Autónomo SEPOR del año 2019 en la modalidad de suplementos se créditos financiados por cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
410.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000,00
410.22699	Otros gastos diversos	30.000,00

Suman los créditos..... 60.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	60.000,00

Suman los ingresos..... 60.000,00

SEGUNDO. Dar traslado de los anteriores acuerdos a SEPOR y a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria."

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del informe de la Dirección Económica y Presupuestaria.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto del Organismo Autónomo SEPOR del año 2019 en la modalidad de suplementos se créditos financiados por cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
410.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000,00
410.22699	Otros gastos diversos	30.000,00

Suman los créditos..... 60.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	60.000,00

Suman los ingresos..... 60.000,00

2º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a SEPOR y a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria.

**XXII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D.ª Mª Belén Pérez y dice:

"Entre los días 12 y 15 de septiembre nuestro municipio sufrió los graves efectos producidos por la Depresión Aislada -o Atmosférica- en Niveles Altos (DANA).

Desde las 23:00 del día 10 la Agencia Estatal de Meteorología y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia venían alertando a las administraciones locales y a los ciudadanos sobre fenómenos adversos de NIVEL ROJO, siendo esta circunstancia excepcional en nuestro territorio pues nunca antes se había decretado un aviso con este alcance y peligrosidad.

Los vecinos de Purias, Campillo, Torrecilla, Aguaderas, La Escucha, Pozo Higuera - La Campana y Almendricos, entre otros, han sido los que han sufrido las peores consecuencias de esta catástrofe. Viviendas y parcelas inundadas, campos arrasados, explotaciones agrícolas y ganaderas gravemente afectadas para el desarrollo de su actividad, caminos y travesías anegados e intransitables, vehículos particulares y maquinaria agrícola y ganadera deteriorados o directamente inservibles.

Además, en la madrugada del viernes 13 al sábado 14 la fuerte tormenta que descargó con virulencia una de las mayores granizadas conocida hasta la fecha incrementó exponencialmente los daños que habían sufrido los días anteriores en estas zonas del municipio.

En estas circunstancias excepcionales y dada la magnitud y alcance de la tragedia para miles de familias lorquinas, el alcalde y el resto de los concejales, tanto del gobierno como de la oposición, hemos estado a disposición de los afectados en el terreno, acompañándolos en todo momento y cumpliendo con nuestras correspondientes obligaciones, como no puede ser de otra manera.

Todos, menos el Sr. Concejale de Ciudadanos, D. Francisco Morales González quien ostenta nada menos que la vicealcaldía y la máxima responsabilidad en la dirección de las empresas municipales por delegación del alcalde; unas empresas municipales cuya actuación es clave durante el transcurso de cualquier catástrofe y cuya gestión de medios es necesaria para paliar y minimizar los efectos producidos en la población.

A pesar de ostentar tales responsabilidades, el Sr. Morales estuvo ausente del Municipio durante la totalidad de esos días: No asistió a la Junta de Gobierno celebrada el viernes 13 a las 9:45, en plena alerta de nivel rojo, tal y como consta en el acta de la sesión, no acompañó, en ningún momento, a ninguno de los servicios municipales cuya responsabilidad ostenta, ni siquiera acompañó a la vicepresidenta del Gobierno Regional y jefa de filas de su partido, Isabel Franco, en la visita que realizó a las zonas inundadas en la mañana del domingo 15 de septiembre, y tampoco en la que, esa misma mañana, realizó el Presidente Fernando López Miras y en la que tendría que haber sustituido, en el ejercicio de su cargo, al Sr. Alcalde D. Diego José Mateos.

Tan solo consta que, en la tarde-noche del lunes 16, una vez que el fenómeno atmosférico había cesado y la alerta de nivel rojo había sido cancelada, el Sr. Morales acude únicamente acompañado por miembros de su equipo y en mocasines a hacerse la foto en las inmediaciones de un conocido club deportivo ubicado en la antigua carretera de Águilas y la publica en sus cuentas de redes sociales, con otras tres fotos en las que no aparece y que habían sido realizadas y publicadas días antes por Policía Local diciendo que "*Hemos pasado días muy duros...*"

Ante la gravedad de tales hechos, y el gran escándalo que están causando en nuestro Municipio y fuera del mismo, requerimos al Sr. Morales González a que responda a la siguiente pregunta:

Habida cuenta que está confirmada su ausencia del Municipio durante esas jornadas, ¿dónde se encontraba usted entre los días 13 y 15 de

septiembre en que nuestro municipio sufrió una de las peores catástrofes de los últimos años y por primera vez había decretada una alerta de nivel rojo?"

Contesta D. Francisco Morales diciendo que es insólito que se traigan a un pleno este tipo de cuestiones. Vivimos la situación catastrófica todo el equipo de gobierno de Ciudadanos y PSOE con un resultado extraordinario que ustedes avalaron. Dice que la labor del actual equipo de gobierno en cuanto a Limusa, Aguas de Lorca y Lorca Taller del Tiempo

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Pérez dice que no se ha explicado y pide que conste en acta que no se ha contestado.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca y formula la siguiente pregunta:

"El mantenimiento y conservación de las zonas verdes lorquinas, se tiene que entender como una tarea que refleja la buena imagen de la ciudad a sus ciudadanos y a los visitantes, pues de la imagen que proyectan nuestra zonas verdes y parques depende en buena parte la proyección de nuestro municipio.

En los últimos años se ha incrementado la superficie ajardinada, bien por recepción de nuevas zonas verdes previstas en el desarrollo urbanístico, bien por obras públicas; sin materializarse este aumento con una ampliación directa en los medios disponibles para su conservación, existiendo jardines que aún no tienen garantizado un mantenimiento básico continuado durante todo el año.

En la actualidad, el mantenimiento de zonas verdes de la ciudad se divide en dos contratos; el de mantenimiento del casco urbano y barrios de la ciudad y el contrato de pedanías.

El contrato del casco urbano se ha ido adaptando progresivamente a las necesidades reales en la medida de lo posible, experimentando su mayor incremento económico y de personal en su última adjudicación, pero no llegando a cubrir la totalidad de la superficie ajardinada, por lo que se hace necesaria la ampliación del contrato.

El contrato de pedanías se adjudicó a primeros de este año, con un incremento de personal de un 300%, pasando de 3 trabajadores a 8 trabajadores y 1 técnico, mejorando considerablemente el servicio de mantenimiento. Pero esto sigue siendo insuficiente para las necesidades actuales.

A pesar de la falta del personal necesario para poder cubrir el servicio de mantenimiento de las zonas verdes y parques, cabe destacar la gran labor y el saber hacer de los trabajadores y técnicos de este servicio por mantener estas zonas lo más dignamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular realiza la siguiente PREGUNTA:

"¿Tiene previsto el equipo de gobierno la ampliación de los contratos de mantenimiento de zonas verdes en el nuevo presupuesto?"

En caso afirmativo, ¿cuál es el importe de la ampliación para el próximo ejercicio?"

Contesta D. Antonio Navarro diciendo que le sorprende la pregunta. Se ha contratado los jardines, no la conservación y mantenimiento. En cuanto a la primera pregunta contestar que sí y en cuanto a la segunda pregunta por el incremento hasta que diga la ley que podemos cumplir el desfase que nos dejaron.

A continuación interviene D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Huertas García Pérez y realiza la siguiente pregunta:

“Tras la reunión mantenida al inicio del curso escolar en la Paca, varios concejales del equipo de gobierno y el Alcalde, con padres y madres de las pedanías altas de Lorca, en la que se llegó al compromiso de apertura del PAI de la Paca para el 1 de octubre de 2019. Teniendo en cuenta que no se realizó la apertura en septiembre, como venía siendo habitual.

¿Cuáles has sido las fórmulas estudiadas para abrir la guardería?

¿Qué partida han habilitado para tal fin?”

Contesta D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Segura diciendo que no es un centro conforme a la ley de educación, es un centro de conciliación creado por la Concejalía, este centro ha tenido dificultades para su puesta en funcionamiento. La empresa solicitó resolver el contrato, como el centro sigue vacío se solicitó cambio de uso de PAI para utilizar el centro en otras actividades formativas y se utilizó el centro este verano. Espartaria en 2015 pide cesión de uso, posteriormente Erika Calleja se dirige a este ayuntamiento para la cesión en 2018, se hace un estudio de viabilidad económico-financiera. Desde mi toma de posesión se están realizando todas las actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y respecto a la partida presupuestaria va a ser una de gasto corriente del ayuntamiento.

D. Juan Miguel Bayonas interviene seguidamente para formular la siguiente pregunta:

“En los últimos años la pista polideportiva del barrio de San Juan ha estado ocupada por la grúa de las obras de reconstrucción de la iglesia de Santa María, por lo que ha estado en desuso y los vecinos de esta zona han tenido que trasladarse a otros equipamientos deportivos para realizar sus prácticas.

Tras la retirada de esta grúa, los vecinos de la zona, sobre todo los niños de esta barriada han vuelto a poner en uso esta pista polideportiva, trasladándonos el mal estado en que se encuentran las instalaciones, por la falta de mantenimiento que, por otro lado ha sido imposible realizar mientras estaba siendo utilizada por las obras.

Es el momento de pasar a la acción y recuperar otra instalación deportiva para los vecinos de nuestra localidad, para lo que se hace necesaria la reparación del firme que se encuentra en un estado lamentable por la antigüedad del mismo, repintado de líneas, la reposición y reparación de las luminarias de la pista, así como la reparación de porterías y canastas.

Por todo ello, EL Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca realiza la siguiente **PREGUNTA:**

¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Lorca la reparación y recuperación de este espacio polideportivo?

En caso afirmativo, ¿Cuándo tienen previsto realizar dicha reparación y recuperar este espacio deportivo para uso y disfrute de nuestros vecinos?"

Contesta D.<sup>a</sup> Irene Jódar diciendo que sabemos del mal estado de esta pista polideportiva, no es una situación nueva, y desde la concejalía de deportes estamos haciendo un estudio y revisión de todas las pistas deportivas de barrio y pedanías, vamos trabajar mano a mano con los vecinos y a partir de eso procederemos al arreglo a la mayor brevedad posible.

Interviene D.<sup>a</sup> Gloria Martín para realizar la siguiente pregunta:

"¿Qué actuaciones ha realizado el equipo de Gobierno municipal tendentes a la consecución de la bonificación del 50% por parte del Gobierno de España en el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de 44.000 vecinos afectados por los terremotos de Lorca?"

Contesta D. Isidro Abellán diciendo Sra. Martín este equipo de gobierno ha hecho y sigue haciendo más de lo que otros grupos han hecho en este ayuntamiento, ya estando en la oposición hicimos nuestro trabajo los que no hicieron su trabajo han sido otros. Este equipo de gobierno ha seguido haciendo el trabajo que le corresponde tanto nuestro alcalde como otras personas han mantenido reuniones con diversas instancias, estas reuniones dieron sus frutos, el real decreto y esas opciones volvieron a tumbarlas, este equipo de gobierno sigue trabajando y es lo que hacemos a día de hoy no como otros grupos municipales.

A continuación interviene D. Pedro Sosa y dice:

"Hace ya un tiempo nuestro grupo municipal planteó en este Pleno la oportunidad de que el Ayuntamiento de Lorca se adhiriese a la conocida como "Central de Contratación" de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Nos consta, y así lo hicimos saber en su día, que la utilización de esa plataforma para la contratación de determinados servicios suponía un importante ahorro a las arcas públicas municipales, que, de manera aproximada, ya cuantificamos en su momento con relación a uno de los gastos más importantes que tenemos que realizar de manera periódica: el que comporta el suministro eléctrico.

El Ayuntamiento de Lorca se ha adherido, por fin, a esta Central de Contratación, así consta en la relación de municipios españoles que se publica en su web oficial, pero no nos consta que nuestro Ayuntamiento esté utilizando esta plataforma para la contratación de ningún servicio, ni de ningún suministro.

Así las cosas, solicitamos respuesta a la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

En qué fecha se adhirió el Ayuntamiento de Lorca a la Central de Contratación de la FEMP, qué razones existen -y quién sería el responsable de ello- para que el suministro eléctrico aún no se haya contratado a través de la misma."

Contesta D. Isidro Abellán diciendo que el ayuntamiento de Lorca se adhirió a la central de contratación por acuerdo de pleno de 27 de febrero de 2017, se nos ha trasladado que es una propuesta que se adapta a municipios de un menor tamaño que el de Lorca porque no se adapta a nuestras singularidades, las consideraciones han sido de naturaleza económica y procedimental.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y realiza el siguiente ruego:

"Hace unos días tuvimos la ocasión de visitar el aulario de Infantil del CEIP de Almendricos, una infraestructura educativa de los años cincuenta del pasado siglo, ubicada casi a medio kilómetro de su colegio de referencia, que presenta múltiples deficiencias: losas rotas, puertas descascarilladas, paredes plagadas de humedades, aseos sujetos con cinta aislante, ausencia de calefacción central en las clases y, para colmo, techos de uralita con presencia de amianto.

Nos consta que la comunidad educativa de Almendricos: profesionales educativos, alumnos y madres y padres, lleva años recibiendo la promesa de que se procederá de inmediato a la construcción de un nuevo aulario anexo al CEIP. Pero esa promesa nunca ha sido consignada (y ejecutada) en los presupuestos regionales.

En virtud de lo anterior realizamos el siguiente RUEGO:

Que el Ayuntamiento de Lorca, a través de su responsable de Educación, se dirija de inmediato al Gobierno de la Región para la inclusión en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la CARM de las partidas necesarias para la construcción del citado aulario, interesando también de esa administración que una vez consignada la partida se proceda con urgencia a la ejecución de la misma."

Contesta D.<sup>a</sup> Antonia Pérez diciendo que está totalmente de acuerdo, no todo el edificio es educativo, son tres dependencias de uso escolar muy antiguas, sí hay calefactores pero es verdad que se han mantenido reuniones sobre este tema, es una necesidad, hemos trasladado la situación en la que se encuentra y me reúno con Juana Mulero que le trasladaré la necesidad de hacer.

D. Pedro Sosa solicita la siguiente información:

"El municipio de Lorca, sus vecinos, sus comerciantes, sus empresarios... necesitan conocer con urgencia -y con un elevado nivel de concreción- cuál es la situación actual del conjunto de obras financiadas en nuestro municipio a través del denominado "préstamo BEI": proyectos que se ejecutan en la actualidad, obras por ejecutar (y si entre ellas alguna tiene por objeto el centro histórico de la ciudad), con calendario y plazos bien definidos de ambas (las que se ejecutan y las que están por ejecutar), presupuestos, empresas contratadas, subcontratistas, etc.

Expuesto lo anterior, solicitamos del gobierno local respuesta a la siguiente SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

¿Cuál es la situación actual del conjunto de obras financiadas en nuestro municipio a través del denominado "préstamo BEI"?

¿Qué obras se ejecutan en la actualidad y qué obras están por ejecutar? (detallar calendario y plazos bien definidos de ambas -las que se ejecutan y las que están por ejecutar-, presupuestos, empresas contratadas, subcontratistas, etc.)

¿Hay entre ellas alguna que tenga por objeto el centro histórico de la ciudad?"

Contesta D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero diciendo que desde el equipo de gobierno se está haciendo lo máximo para llegar a tiempo y dar respuesta a las inquietudes de los vecinos en Lorca, todos somos

responsables, los que se han finalizado, San Pedro, San Fernando... La Avda. Europa está en ejecución, Cristo Rey en ejecución a la espera de Confederación, Avda. Santa Clara... No tenemos comunicación en cuanto a Jerónimo Santa Fe, terminadas Santa Quiteria, San Cristóbal y Eulogio Periago... Creemos que ustedes se refieren a un tipo de información de la Asamblea Regional y a todas las actuaciones, desde noviembre de 2017 no hemos podido tener acceso a toda la información de que disponen, no nos consta ningún tipo de actuación en el casco histórico, más allá de alguna actuación como el Callejón de los Frailes.

Pedro Sosa dice que le gustaría tener información sobre el vial de los barrios altos.

El Sr. Alcalde manifiesta que el vial de los barrios altos se sustituyó de las prioridades por otras actuaciones preferentes.

Seguidamente interviene D. José Martínez y dice que en relación con su pregunta sobre qué gestiones se están realizando para garantizar la viabilidad y prestación de servicio del Punto de Atención a la Infancia en La Paca se da por contestado con la intervención anterior de la Sra. Pérez Segura.

A continuación formula la siguiente pregunta:

"En el Pleno Municipal realizado el 26 de Julio de 2019, el Concejal de Sanidad se comprometió a instar a la Gerencia del Área III de Salud Pública, a convocar a principios de septiembre al Consejo de la Salud, para tratar la situación de la Sanidad en el Área III (Lorca, Aledo, Totana, Águilas y Puerto Lumbreras).

Saber, si finalmente se celebró dicha reunión y las conclusiones o compromisos a los que se llegaron.

En caso de no haberse producido, poner en nuestro conocimiento los motivos por los que no ha tenido lugar."

Contesta D.<sup>a</sup> Isabel María Casalduero diciendo que en cumplimiento del acuerdo de pleno hicimos una petición el pasado 2 de agosto, convocar es la responsabilidad de la gerencia del Área III de Salud, hemos enviado esta petición por última vez el 1 de octubre y se intentará cuantas veces sea necesaria, hacemos un llamamiento para la convocatoria del órgano.

Finalmente D. José Martínez realiza la siguiente pregunta:

"¿Qué medidas se están implementando para aumentar la seguridad en el municipio y que resultados están dando?"

Contesta D. José Luis Ruiz Guillén diciendo que respecto a la Policía local en los últimos 12 años ha sufrido una merma de efectivos por diversas circunstancias, en primer lugar se están tomando medidas para el incremento de la plantilla, estamos trabajando mucho en la coordinación con Guardia Civil y Policía Nacional. En cuanto la plantilla se haya asentado vamos a hacer una reestructuración reforzando las pedanías y el barrio de san Cristóbal, todos habréis oído hablar de que queremos tener allí un cuartel de la policía Local. En cuanto a las pedanías el objetivo es tener cuatro patrullas completas, aunque en el barrio de San Cristóbal tengo que comentar que términos absolutos no han aumentado los hechos delictivos





**ACTAS Y ASUNTOS GENERALES**

aunque pueda haber una sensación en la ciudadanía de inseguridad, estamos haciendo muchos más controles, se está actuando en pedanías y se está haciendo intervenciones en pisos patera, estamos bastante concienciados con el tema. Doy las gracias a la Policía Local por su profesionalidad y no culpo al anterior equipo de gobierno por la estabilidad del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 13,55 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy Fe.